

Programa FSE-EOI

Necesidades de técnicos especialistas medioambientales de la administración local

Aplicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía



UNION EUROPEA

Fondo Social Europeo



**NECESIDADES DE TÉCNICOS
ESPECIALISTAS MEDIOAMBIENTALES
DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Aplicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía

EOI
1997



**NECESIDAD DE TÉCNICOS AMBIENTALES
EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
ANDALUCÍA**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ALCANCE Y DESARROLLO DEL ESTUDIO.....	7
3. DETERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LOS TÉCNICOS AMBIENTALES.....	9
3.1. MARCO LEGAL BÁSICO	9
3.2. LA FUNCIÓN DE LOS TÉCNICOS AMBIENTALES EN LOS MUNICIPIOS ANDALUCES.....	10
3.3. ACTIVIDADES REGULADAS POR LEY A REALIZAR POR LOS TÉCNICOS AMBIENTALES.....	13
3.4. CUADRO DE FUNCIONES A REALIZAR POR LOS TÉCNICOS AMBIENTALES.....	21
4. FASE II. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS ANDALUCES.....	23
4.1. CLASIFICACIÓN DE LOS MUNICIPIOS ANDALUCES EN FUNCIÓN DE SU TIPOLOGÍA AMBIENTAL	23
4.2. ESTABLECIMIENTO DE ELEMENTOS DESCRIPTIVOS Y FACTORES CLAVE DE LA GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL.....	28
4.3. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS	31
4.4. IMPORTANCIA DE LOS “FACTORES CLAVE”	45
5. RESUMEN DE CONCLUSIONES	79
6. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LOS MUNICIPIO ANDALUCES	84
6.1. MODELOS DE GESTIÓN.....	84
6.2. DIRECTRICES A CONTEMPLAR RELATIVAS A LA CUALIFICACIÓN DE TÉCNICOS AMBIENTALES MUNI- CIPALES	88
ANEXO 1.- NORMATIVA BÁSICA DE REFERENCIA	

1. INTRODUCCIÓN

La calidad ambiental de un municipio depende en buena parte de las decisiones del Consistorio, reflejadas en su Programa de trabajo y que, y sin entrar en un análisis ponderativo de la importancia que se le da a este factor por la población con respecto a otros, están avaladas por la confianza depositada por los ciudadanos.

Podría entonces afirmarse que la realidad que reflejan los Ayuntamientos en cuanto a su situación Medioambiental es reflejo directo de las intenciones y deseos de los habitantes de los municipios, afirmación que ha de considerarse con matices en tanto que más que una aceptación de la Política Ambiental y su ejecución, lo que suele darse es una valoración superior de otros parámetros a la hora de elegir el equipo municipal de gobierno, lo que al fin y al cabo es un reflejo del estado socioeconómico de las sociedades.

No obstante vivimos tiempos de gran preocupación pública por el medio ambiente que se traduce en una creciente valoración social por las cuestiones ambientales, y aunque la preocupación social por el medio ambiente fluctúa en función de las circunstancias económicas, ciertos factores como la creciente satisfacción de las necesidades básicas de los ciudadanos, un mayor énfasis en la importancia que a los aspectos ambientales se les da en los sistemas educativos y las cada vez más notorias evidencias científicas que demuestran el deterioro ambiental del planeta, hacen que se mantenga su importancia.

A nivel municipal otros mecanismos han acentuado la creciente importancia que en el desarrollo de Programas de Gobierno municipales se le da a la protección y mejora ambiental. El desarrollo normativo en esta materia por las Comunidades Autónomas, bien de manera específica o como factor contemplado en otras disposiciones normativas, y sobre todo la definición concreta del marco competencial en esta materia, han determinado la asunción de competencias, que si bien en muchos casos ya eran atribuibles anteriormente a los Ayuntamientos, ahora están asociadas a mecanismos concretos de actuación u obligaciones específicas, lo que en cierto modo facilita la labor de los responsables municipales.

Esta situación implica un mayor esfuerzo por parte de los Ayuntamientos para poner en práctica de forma eficaz las competencias que tienen asignadas. Estas competencias abarcan, de manera genérica, la gestión de los residuos urbanos y aguas residuales, la concesión de permisos a actividades productivas y el control ambiental de las mismas, el cuidado del medio ambiente natural y el control del impacto ambiental de cierto tipo de actividades.

Para el desarrollo de este trabajo, únicamente hemos considerado las competencias en materia de medio ambiente que deben ejecutar las Entidades Locales establecidas de manera específica en la normativa vigente. No obstante, queremos indicar al respecto que, y según establece el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, la Protección del Medio Ambiente de manera genérica, competencia atribuida a Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, ha de implicar otras muchas actuaciones que las que posteriormente se desarrollan en la normativa específica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que requieren de una importante labor de estudio, planificación y ejecución de actividades.

No debemos olvidar, retomando los primeros párrafos de la introducción, que los técnicos municipales en medio ambiente han de soportar el desarrollo y ejecución de las actuaciones establecidas en los Programas de Gobierno del Consistorio y que de una capacitación adecuada dependerá que sus resultados sean técnica y económicamente adecuados.

De lo que no cabe duda es que para garantizar que los Ayuntamientos aseguran el cumplimiento de sus obligaciones ambientales precisan de expertos en gestión ambiental, con un conocimiento adecuado, tanto técnico como de gestión.

El objetivo de este estudio es precisamente determinar cual es la necesidad de técnicos especialistas en los Ayuntamientos andaluces y su capacitación, en función de las obligaciones a las que están sometidas las Entidades Locales.

Bajo este objetivo básico, el desarrollo de este trabajo ha permitido establecer indirectamente otros aspectos descriptivos, cuyos datos adecuadamente analizados, facilitarán la planificación de la Política Ambiental en la Comunidad de Andalucía en cuanto a la capacitación de las Entidades Locales para el desarrollo de sus atribuciones, y en su caso establecer las vías para potenciar y en definitiva asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por Ley de la manera más satisfactoria.

2. ALCANCE Y DESARROLLO DEL ESTUDIO

Se han definido cuatro fases claramente diferenciadas que han requerido actuaciones específicas:

1. Determinación de las actividades a desarrollar por los técnicos ambientales municipales.

En función de la normativa ambiental se determinaron las competencias y obligaciones a las que están sometidos los Ayuntamientos andaluces. El objetivo final de esta fase ha sido el de establecer las actuaciones concretas que deben realizar los técnicos medioambientales municipales.

2. Análisis de la situación actual en los municipios andaluces.

El objetivo de esta fase ha sido el definir el estado actual de los Ayuntamientos andaluces en lo relativo al cumplimiento de sus competencias ambientales y la presencia de técnicos en medio ambiente. También se analizan los "factores clave" que pueden condicionar una adecuada gestión ambiental en los municipios, de acuerdo a las actuaciones concretas anteriormente definidas. La base para la obtención de los hallazgos se ha realizado a través de una encuesta a 126 Ayuntamientos andaluces, repartidos proporcionalmente tanto en su distribución espacial como por población.

El cuestionario utilizado, que se adjunta como anexo a este documento, tiene la finalidad de identificar y analizar de forma rápida e instructiva, el grado de implicación de los municipios en la asunción de responsabilidades relacionadas con la protección y mejora del Medio Ambiente y la participación en éstas de técnicos especializados en este área, sus características y si condicionan éstas para la realización de los servicios ambientales que han de prestarse.

Un adecuado tratamiento informático de los datos obtenidos, a través de cruces entre las preguntas que conformaban el cuestionario, nos ha llevado a establecer una visión general del tratamiento de los aspectos ambientales a nivel municipal.

Los datos estadísticos se han completado con los resultados obtenidos de las reuniones mantenidas en 10 ayuntamientos que cubrían las tipologías definidas y realizaban una gestión ambiental, bien a través de un servicio específico, bien dentro de otras unidades de gestión.

3. Definición de modelos de gestión ambiental aplicables a los municipios andaluces.

En función de los datos obtenidos en la fase previa se establecen modelos de gestión ambiental en los municipios, condicionados por los "factores clave" que por la evidencia de los resultados indican una adecuada gestión ambiental. Se han tenido en cuenta para su definición, las características de los ayuntamientos en cuanto al nivel de competencias en medio ambiente y los recursos económicos.

4. Directrices relativas a los criterios de cualificación de los Técnicos Ambientales.

El último apartado del estudio determina los criterios de cualificación de los técnicos ambientales. Se establecen los aspectos genéricos y específicos en función de las características de los ayuntamientos, de acuerdo a las tipologías básicas definidas en el punto 4.1 de éste documento.

3. DETERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LOS TÉCNICOS AMBIENTALES

3.1. Marco legal básico

El artículo 45 de la Constitución española otorga a todos el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado y nos impone el deber de conservarlo; obliga a todos los poderes públicos a velar por la utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva; establece que aquellos que violen lo dispuesto anteriormente, en los términos que la ley fije serán sancionados, penal o administrativamente, y estarán obligados a reparar el daño causado.

El artículo 137 de la Constitución garantiza la autonomía municipal para la gestión de sus intereses:

El artículo 25 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el Municipio ejercerá competencias, en los términos que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas establezcan, en diversas materias en relación con el medio ambiente. Concretamente en lo relativo a los servicios de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y en la protección del medio ambiente.

El artículo 26 desarrolla el anterior y dispone que "los municipios por sí o asociados deberán prestar en todo caso, los siguientes servicios:

- a) Con población superior a 50.000 habitantes, además: protección del medio ambiente.
- b) En todos los municipios: recogida de residuos y limpieza viaria;

c) Con población superior a 5.000 habitantes, además: tratamiento de residuos;

Por último, cabe citar el artículo 28 donde se establece que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas, en particular las relativas a la protección del medio ambiente.

No obstante, la Ley de Bases de Régimen Local también establece la posibilidad de que los municipios soliciten a la Comunidad Autónoma la dispensa de la obligación de prestar los servicios mínimos particulares que le corresponden, según lo dispuesto, cuando por sus características peculiares resulte imposible o muy difícil el cumplimiento de lo establecido.

3.2. La función de los técnicos ambientales en los municipios andaluces.

Bajo el marco normativo básico citado, cabe considerar como prioritario el desarrollo, por parte de los municipios andaluces, de los mecanismos necesarios de prevención, vigilancia y corrección, que eviten o restablezcan las condiciones ambientales y abordar la defensa de los intereses colectivos de las generaciones actuales y futuras.

De acuerdo a lo indicado parece necesaria la asunción de las competencias que en cada caso apliquen, ya que la proximidad a los ciudadanos implica un mayor conocimiento de los problemas medioambientales y en consecuencia, mayor facilidad en la realización de las actuaciones. Es de entender que quién mejor conoce su realidad, es el que más próximo se encuentra a ella.

Por lo tanto, y si bien ciertas competencias pueden ser asumidas por la Administración de la Comunidad, como así queda recogido en la Ley de Bases de Régimen Local y anteriormente ya ha sido indicado, éste debería ser un mecanismo a aplicar en casos excepcionales, por lo que debiera utilizarse en contadas ocasiones y en los municipios con menor número de habitantes.

Pero para asumir plenamente las competencias fijadas por Ley se requieren de técnicos capacitados para un desarrollo normalizado de estas obligaciones.

Dado que el concepto "gestión del medio ambiente" engloba áreas diversas (por ejemplo el urbanismo y ordenación del territorio, limpieza viaria y gestión de áreas verdes o el control ambiental de las actividades productivas), y resulta complejo determinar cuales pueden considerarse estrictamente de carácter ambiental, hemos centrado la atención del estudio en los cometidos específicos que debería asumir el técnico de medio ambiente, entendiéndolo que pudiera ser necesario para un adecuado desarrollo de los mismos más de una persona, en función del tamaño, características del municipio y organigrama funcional.

Lo que se pretende en esta primera fase es determinar cuales son las funciones relacionadas con el medio ambiente, específicas, a asumir por los técnicos medioambientales municipales.

Poniendo un ejemplo, se considera que las funciones específicas en relación con el vertido de las aguas residuales del municipio que debería asumir el técnico de medio ambiente estarían relacionadas con el control de los vertidos de las actividades productivas y asegurar que el vertido del municipio cumple con las condiciones establecidas por ley. Del mismo modo no serían competencias específicas las relacionadas con las labores de control de la depuradora del municipio, si bien en municipios pequeños donde la carga de trabajo no sea elevada éstas pueden ser realizadas por el técnico medioambiental. Este mismo

ejemplo es atribuible a otras áreas como puede ser la gestión de los residuos o el mantenimiento de áreas verdes.

De acuerdo a lo indicado y antes de entrar en consideraciones específicas en relación con el ejercicio de los técnicos municipales en medio ambiente de acuerdo a los aspectos identificados explícitamente por la normativa medioambiental, cabe indicar, de forma genérica, dos funciones generales:

- el control de las actividades que pueden ocasionar un impacto en el medio ambiente (control de los aspectos ambientales indirectos).
- el ejercicio de las actuaciones de control de los servicios prestados por el Ayuntamiento que pueden ocasionar una afección ambiental (control de los aspectos directos).

En relación con el control de las actividades, los técnicos municipales en medio ambiente asumen la responsabilidad de peritar para otorgar la autorización de puesta en marcha, además de realizar las posteriores labores de vigilancia para asegurar en todo momento que las condiciones impuestas son cumplidas.

Por lo tanto, en este área sus funciones se centran en la prevención, vigilancia y corrección con el objetivo de evitar y restablecer las condiciones ambientales que permitan abordar, desde la contribución del municipio, un desarrollo perdurable.

En la segunda área de intervención, los técnicos municipales de medio ambiente han de ejercer funciones directas asociadas al control de los aspectos ambientales de los servicios que presta y entre los que destacan los servicios de limpieza, recogida y tratamiento de residuos, urbanización y ordenación del territorio, canalización y depuración de aguas residuales o la gestión de áreas verdes.

Su función en este segundo grupo de actividades se centrará en una labor de dirección para asegurar por un lado que se cumplen los servicios de la manera más adecuada, es decir con la menor repercusión sobre el medio ambiente y por otro, que se optimizan los recursos disponibles.

Por último, y en aras de asegurar la "Protección del Medio Ambiente" en la máxima expresión del término, el técnico municipal ambiental deberá establecer todos los mecanismos necesarios que aseguren un desarrollo adecuado de la mejora medioambiental del municipio. En este sentido cabría citar dentro de sus funciones cualquier estudio tendente a mejorar la situación ambiental en el término municipal, explicitada directamente por ley o no.

Sería el caso del desarrollo, en su parte técnica, de normativa de carácter medioambiental (Ordenanzas Municipales), estudios de sectores contaminantes de especial incidencia en el municipio para su mejor control, desarrollo de procedimientos para la mejora de los servicios públicos en aras a optimizar la gestión municipal al tiempo que se mejora la prevención y control de la contaminación generada, o la redacción de estudios de impacto ambiental a los que puede verse sometido cualquier actuación desarrollada por el Ayuntamiento.

El técnico municipal de medio ambiente también será el responsable de desarrollar la política ambiental del municipio, y en consecuencia deberá asumir responsabilidades relacionadas con la dirección, coordinación y ejecución de programas de educación ambiental y sensibilización ciudadana, de información a sectores con problemáticas específicas, planes de reducción de residuos en el territorio, etc...

3.3. Actividades reguladas por ley a realizar por los técnicos ambientales.

Bajo el marco legislativo básico referido anteriormente, este apartado desarrolla actuaciones concretas sobre las que deberá centrar sus competencias los técnicos ambientales conforme a los requisitos explicitados directamente en la normativa vinculante.

En la definición concreta de funciones a las que deberán hacer frente los técnicos municipales en medio ambiente, se ha considerado la normativa de carácter ambiental, considerando ésta a nivel de la Unión Europea, Nacional y de la Comunidad Autónoma, estableciendo los cometidos tanto a nivel de prevención y control de actividades, como la derivada del control de los servicios que presta.

Se han diferenciado las dos áreas de intervención básicas citadas en el apartado anterior. La normativa utilizada para la definición de las obligaciones viene indicada en Anexo adjunto a éste documento.

3.3.1. Actuaciones de prevención y vigilancia de aspectos ambientales indirectos (control de actividades).

Entendemos como aspecto ambiental el elemento de las actividades o servicios que genera el Ayuntamiento y que puede ocasionar un impacto en el medio.

Hemos diferenciado dos tipos de aspectos. Los que genera directamente el Ayuntamiento, y los que generan otro tipo de actividades o instalaciones ubicadas en el municipio (indirectos).

La dejación de sus funciones por parte del Ayuntamiento puede suponer un agravamiento del impacto ambiental generado por los aspectos que son causa directa de una instalación o actividad. Pongamos por ejemplo que el Ayuntamiento no realice adecuadamente el análisis de la documentación de una instalación y resuelva una Calificación Am-

biental sin considerar todos los aspectos ambientales. El impacto que ocasione el elemento no considerado dependerá indirectamente de las actividades y servicios del Ayuntamiento.

Este apartado trata sobre las obligaciones para el control y prevención de estos aspectos ambientales. Las actividades concretas que han de realizar los técnicos ambientales son las siguientes:

1. Realización de trámites administrativos en el otorgamiento de licencias municipales, asociadas a Estudios de Impacto Ambiental e Informe Ambiental. Asegurar que se incluyen los aspectos regulados por el Ayuntamiento en los citados estudios.
2. Resolución de Calificación Ambiental, control y seguimiento de las disposiciones resueltas. Vigilancia y seguimiento de lo dispuesto.
3. Control administrativo de las actividades sometidas a Calificación Ambiental, que permita facilitar la información que solicite la Comunidad.
4. Servicio de información para atender a las consultas que los interesados en llevar a cabo proyectos ó actividades sujetas a Calificación Ambiental formulen sobre la viabilidad ambiental de los mismos. (NOTA: no es una obligación, pero se indica expresamente como "optativo" en el artículo 6 del Decreto de Calificación Ambiental).
5. Vigilancia y control general de los niveles de emisión e inmisión de contaminantes a la atmósfera en el territorio municipal. Potestad sancionadora y control y establecimiento de medidas cautelares para las actividades sometidas a Calificación Ambiental.
6. Proponer la formulación de Planes de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica cuando se considere afectado el municipio.

7. Elaborar, en los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, Ordenanzas Municipales sobre ruidos y vibraciones acorde a los niveles sonoros y criterios definidos en el Decreto 74/1996 de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire.
8. Definir las condiciones a las que vienen obligados los productores o poseedores de residuos o desechos. Elaboración de Ordenanzas Municipales. Seguimiento y Vigilancia de su cumplimiento. Sanciones y multas.
9. En relación con los vertidos de actividades:

Establecimiento, control y vigilancia de las condiciones de vertido de actividades susceptibles de perturbar las condiciones de la red de saneamiento o sistema de tratamiento municipal. Establecimiento del Régimen de autorización del vertido a la red de saneamiento. Seguimiento y medición de los aspectos regulados en las autorizaciones.

Cuando los vertidos sean realizados a aguas marítimas, el Ayuntamiento deberá elaborar informe al respecto que deberá remitir a la Consejería de Medio Ambiente. Este requisito viene recogido en el Decreto 334/1994, por el que se regula la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo-terrestre.

3.3.2. Actividades de prevención y vigilancia de aspectos ambientales directos.

Se tratan en este apartado los aspectos ambientales ocasionados de forma directa por el Ayuntamiento. Sería un aspecto ambiental directo, por ejemplo, el vertido de las aguas municipales del municipio, o el ruido generado cuando se realizan las actividades de recogida de residuos. Como en el caso anterior únicamente trataremos aquellos aspectos ambientales del Ayuntamiento que estén sometidos a requisitos legales.

Control de vertidos de aguas residuales del Ayuntamiento:

1. La Ley 29/1985 de 2 de Agosto de aguas, establece en su art.92 que toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del Dominio Público Hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales requiere de autorización administrativa.

Por lo tanto los Ayuntamientos deberán disponer de la citada autorización y establecer los mecanismos de **vigilancia e inspección** necesarios para asegurar las condiciones impuestas.

Si el vertido de aguas residuales se realiza al Dominio Público Marítimo-Terrestre, se consideran obligatorios:

2. El control y seguimiento de los vertidos municipales al dominio público marítimo-terrestre. Solicitud en su caso, y renovación de autorización administrativa. Cumplimiento de las condiciones establecidas y especialmente del programa de vigilancia y control del vertido y conducción desde tierra a mar. (Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la calidad de las aguas litorales).
3. Mantenimiento del estado de las infraestructuras que soportan el vertido del municipio, así como el dominio público marítimo-terrestre y zona de servidumbre de protección afectados.

Sobre el tratamiento de los vertidos urbanos:

4. De forma específica, el tratamiento de las aguas residuales municipales (sistemas colectores y tratamiento) viene explicitado en el R.D. Ley 11/1995 de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas.

Se establece el tipo de tratamiento a utilizar en función del nº de habitantes equivalentes y obligatoriedad de su disposición en la fechas que se concreta.

En cualquier caso la aplicación de esta normativa requerirá de las siguientes actividades:

- * En el caso de contratación de estas actividades, el responsable de medio ambiente deberá realizar un seguimiento de las actividades de depuración de los vertidos, para asegurar que se cumplen las condiciones establecidas.
- * Programación de actividades para su aplicación.
- * Tratamiento de los vertidos.
- * Seguimiento y verificación del cumplimiento de las características del vertido conforme a niveles aplicables.
- * El art.9 del R.D. 509/1996 de 5 de febrero, de desarrollo del R.D.-Ley 11/1995, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, establece la obligatoriedad de elaborar y publicar cada dos años un informe de situación sobre el vertido de aguas residuales urbanas y de fangos en sus respectivos ámbitos.

Control de los Residuos Sólidos Urbanos:

4. Programación y control de las actuaciones de recogida de residuos y tratamiento en el caso que superen los 5.000 habitantes.

Si las labores citadas están subcontratadas deberá, en cualquier caso, asegurar su adecuado desarrollo y la optimización de recursos.

5. Seguimiento de las actividades, tanto de recogida como de tratamiento, de manera que permita disponer de la información necesaria que sea solicitada por la Comunidad para la elaboración de Planes Directores Territoriales de Gestión de Residuos, así como para dar cumplimiento a las exigencias de la legislación vigente.

6. Además del contenido mínimo de la Ordenanza Municipal de residuos, establecido en el art.19 del Decreto 283/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma Andaluza, el art. 20 establece optativamente y en la medida de las posibilidades del Municipio, la posibilidad de abordar la normalización de otros aspectos. El desarrollo de estas actuaciones implicaría nuevas competencias, destacan las siguientes:
 - * Elaboración, coordinación y seguimiento de programas de restauración de áreas degradadas.

 - * Elaboración, coordinación y seguimiento de programas de sensibilización y concienciación social.

En línea con estas últimas obligaciones, cabe hacer mención especial a la ley 11/1997 de 24 de abril de envases y residuos de envases, que supone un cambio significativo en la consideración de la gestión municipal de los residuos.

A efectos prácticos, la citada Ley establece la puesta en práctica de sistemas de gestión de residuos que aseguren el cumplimiento de unos objetivos de valorización y reciclado de los residuos de envases.

Se establece lo que podríamos llamar el "Sistema español de recuperación y devolución de envases y residuos de envases". Este "Sistema" se configura como una dualidad de sistemas obligatorios-voluntarios. El sistema español facilita básicamente dos posibilidades: los denominados sistemas de depósito, devolución y retorno (S.V) y los sistemas integrados de gestión (S.I.G).

En los primeros los envasadores cobran una cantidad individualizada a sus clientes por cada envase objeto de transacción y devuelven una cantidad idéntica por la devolución del envase vacío dispuesto para su reutilización y reciclado.

Los sistemas integrados ofrecen una alternativa en la que los agentes económicos se adhieren a un sistema integrado. La gestión de residuos de envases está regida por una entidad gestora sin ánimo de lucro.

En España sólo se han constituido dos sistemas integrados: el de ECOVIDRIO (para el vidrio) y el de ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (para el resto de materiales de envases), con una estrategia coordinada.

Los expertos vaticinan que serán los S.I.G. la alternativa que se implantará masivamente, dada la dificultad de aplicación de los sistemas de depósito, devolución y retorno, y el alto coste económico en necesidades de personal, espacio, etc.

7. La puesta en marcha de los S.I.G en un municipio requiere del establecimiento de un Convenio entre la Entidad Gestora y el Ayuntamiento.

En el caso que Municipio considere su adhesión a un S.I.G. deberá:

- * Elaborar un Programa de recogida selectiva de residuos.
- * Control y seguimiento del cumplimiento del Programa.
- * Facilitar la información que posibilite el control del cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización de los residuos.

3.4. Cuadro resumen de funciones a realizar por los técnicos ambientales.

ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE ACTIVIDADES. (control de aspectos indirectos)
• CONTROL ACTIVIDADES (GENERAL)
<ul style="list-style-type: none">* Realización de trámites administrativos en el otorgamiento de licencias municipales asociadas a Estudios de Impacto e Informe Ambiental.* Resolución de Calificación Ambiental. Control y Seguimiento de las disposiciones resueltas. Vigilancia y seguimiento de los dispuesto.* Realización de trámites administrativos de control de información referente a las Actividades Clasificadas, según se establezca Reglamentariamente. Remisión de la Información que se solicite a la Comunidad Autónoma.* Servicio de Información para atender a las consultas que los interesados en llevar a cabo proyectos o actividades sujetas a Clasificación Ambiental formulen sobre la viabilidad de los mismos.
• CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
<ul style="list-style-type: none">* Vigilancia y control general de los niveles de emisión e inmisión de contaminantes a la atmósfera. Régimen sancionador, control y establecimiento de medidas cautelares para las actividades sometidas a Calificación Ambiental.* Proponer la formulación de Planes de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica cuando se considere afectado el municipio.* Elaborar, en los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, Ordenanzas Municipales sobre ruidos y vibraciones acorde a los niveles sonoros y criterios definidos en el Decreto 74/1996 de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire.* Control y seguimiento de los niveles de emisión de ruido al exterior de actividades según Ordenanza municipal o en su defecto Reglamento de la Calidad del Aire.
• CONTROL DE VERTIDOS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
<p>Establecimiento, control y vigilancia de las condiciones de vertido de actividades susceptibles de perturbar las condiciones de la red de saneamiento o de los equipos de tratamiento municipal. Establecimiento del Régimen de Autorización de vertidos a la red de saneamiento. Seguimiento y verificación de los aspectos regulados en las autorizaciones y ordenanzas. Inspección de actividades.</p> <ul style="list-style-type: none">* Elaboración de informe, cuando sea solicitado por la Dirección Provincial, relativo al vertido al Dominio Marítimo-Terrestre de actividades ubicadas en el término municipal.

ACTUACIONES RELACIONADAS CON LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS (control de aspectos Indirectos).

• CONTROL DE VERTIDOS URBANOS

- * Si el vertido se realiza al Dominio Público Hidráulico, solicitud y tenencia de autorización del vertido del municipio. Realización de labores de seguimiento y control del vertido municipal para el cumplimiento de las condiciones impuestas.
- * Si el vertido se realiza al Dominio Marítimo-Terrestre:
 - Control y seguimiento de los vertidos municipales. Solicitud y en su caso renovaciones de la autorización de vertido. Cumplimiento de las condiciones establecidas y especialmente del Programa de Vigilancia y Control de los vertidos y estado de la conducción tierra a mar.
 - Control y mantenimiento del estado de las obras e infraestructuras que soportan el vertido del municipio.

• SOBRE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

- * Actividades de gestión de las aguas residuales. Mantenimiento de red de saneamiento y tratamiento.
- * En el caso de contratación de estas actividades, realizar el seguimiento del adecuado desarrollo de las actividades y del cumplimiento de las obligaciones municipales.
- * Elaboración y publicación, cada dos años, de un informe de situación sobre el vertido de aguas residuales urbanas y de fangos generados.

• SOBRE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

- * Actividades de recogida y tratamiento (en el caso de Ayuntamientos con más de 20.000 habitantes). En el caso que las actividades se subcontraten, el técnico deberá realizar actividades de control y seguimiento de las funciones que desarrolle la empresa.
- * Seguimiento, en cualquier caso, de las labores de recogida y tratamiento, de manera que permita disponer de la información necesaria que sea solicitada por la Comunidad para la Elaboración de Planes Directores Territoriales de Gestión de Residuos, así como para dar cumplimiento a las exigencias de la Legislación vigente.
- * Elaboración de Ordenanzas de residuos. Seguimiento y vigilancia de lo dispuesto. Multas y sanciones.
- * En el caso que se considere (en función de la posibilidades del Ayuntamiento):
 - ⇒ Elaboración, coordinación y seguimiento de programas de restauración de áreas degradadas.
 - ⇒ Elaboración, coordinación y seguimiento de programas de sensibilización y concienciación social.
 - ⇒ Elaboración y puesta en funcionamiento de recogida y selección (si se adhiere a un sistema integrado).
 - ⇒ Facilitar a la Comunidad la información que posibilita el control del cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización.

4. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS ANDALUCES

En este apartado se recogen los resultados obtenidos que definen la situación actual de los municipios andaluces en cuanto a su gestión ambiental y la disponibilidad de técnicos ambientales.

Para la realización de esta fase se partió de una serie de hipótesis que era necesario constatar. Se elaboró un cuestionario basado en preguntas que permitiesen una descripción de las características del municipio, en relación con las actuaciones de gestión y control ambiental que realizaban y las características del personal responsable de su ejecución.

Los cruces de las cuestiones planteadas en el formulario han permitido determinar que "factores clave" pueden condicionar la garantía del cumplimiento de las obligaciones legales de carácter ambiental por los Ayuntamientos y que constituirían las hipótesis de trabajo.

Se solicitó información a 126 ayuntamientos andaluces con una población de derecho de más de 5.000 habitantes.

La exposición de los resultados se realizará atendiendo al formato siguiente:

- Clasificación de los municipios andaluces en función de su tipología ambiental.
- Establecimiento de los elementos descriptivos y factores clave de la gestión.
- Definición de la situación actual.
- Resumen de conclusiones.

4.1. Clasificación de los municipios andaluces en función de su tipología ambiental

Sobre una muestra potencial constituida por 242 Ayuntamientos andaluces con mas de 5.000 habitantes, se recabaron datos de 126, lo que supone un alcance del 52,1% aproximadamente (dos sigma).

El porcentaje de ayuntamientos consultados sobre los totales provinciales se recoge en el cuadro siguiente:

TABLA Nº 1 DATOS TRIMESTRALES		
JAÉN	62,5%	48,9% de los ayuntamientos de Andalucía oriental
MÁLAGA	59,1%	
GRANADA	46,9%	
ALMERÍA	62,9%	
CÓRDOBA	53,3%	56,3% de los ayuntamientos de Andalucía occidental
HUELVA	45,8%	
SEVILLA	55%	
CÁDIZ	59,4%	

La complejidad y diversidad de los problemas ambientales de las ciudades andaluzas requiere de un estudio diferenciado, que por otra parte constituye un objetivo de los trabajos desarrollados por la Consejería de Medio Ambiente, recogidos en el proyecto sobre ordenación de Medio Ambiente Urbano en Andalucía.

No obstante, queremos indicar ciertas características generales que condicionan la problemática ambiental municipal y en definitiva suponen un referente a la hora de determinar las directrices de cualificación de los técnicos ambientales.

Se han utilizado dos variables para clasificar a los municipios:

- Variable económica
- Variable natural

1. Variable económica

Este factor determina la menor o mayor presencia de cierto tipo de actividades, instalaciones o prácticas en el municipio, dado que en función de éstas puede suponerse una problemática ambiental diferente.

Por su carácter netamente diferenciador en cuanto a la problemática ambiental que puede esperarse, se han utilizado tres sectores productivos para definir a los municipios: sector turístico, industrial productivo y agropecuario.

Para objetivar la clasificación de los municipios y sintetizar posteriores resultados, se han definido tres tipologías básicas en función de los citados sectores, determinadas por el producto interior bruto municipal que cada uno de los sectores aporta en la economía local.

- Tipología 1: clara dominancia de un sector sobre los demás: uno cualquiera de los sectores citados aporta el 30% o más del producto interior bruto del municipio y se encuentra a una distancia superior a 12 puntos porcentuales con respecto al segundo.
- Tipología 2: codominancia de tres sectores: no se da la condición anterior y los tres sectores considerados aportan un producto interior bruto similar, con diferencias no superiores a 12 puntos porcentuales entre cada sector con cualquiera de los otros.
- Tipología 3: codominancia de dos sectores. No se dan las condiciones anteriores y dos sectores productivos aportan un producto interior bruto similar no superior en 12 puntos porcentuales.

2. Variable natural.

La existencia en el municipio de espacios naturales protegidos puede suponer que los Ayuntamientos y las actividades que en éstos se desarrollen estén sometidos a condicionamientos generales o específicos cuya finalidad es la preservación de la riqueza natural.

Con respecto al resto del territorio nacional, cabe destacar la importancia de este factor en la Comunidad de Andalucía con 48 espacios protegidos, 20 Planes de Ordenación de los Recursos Naturales aprobados y 26 Planes rectores de Uso y Gestión en vigor.

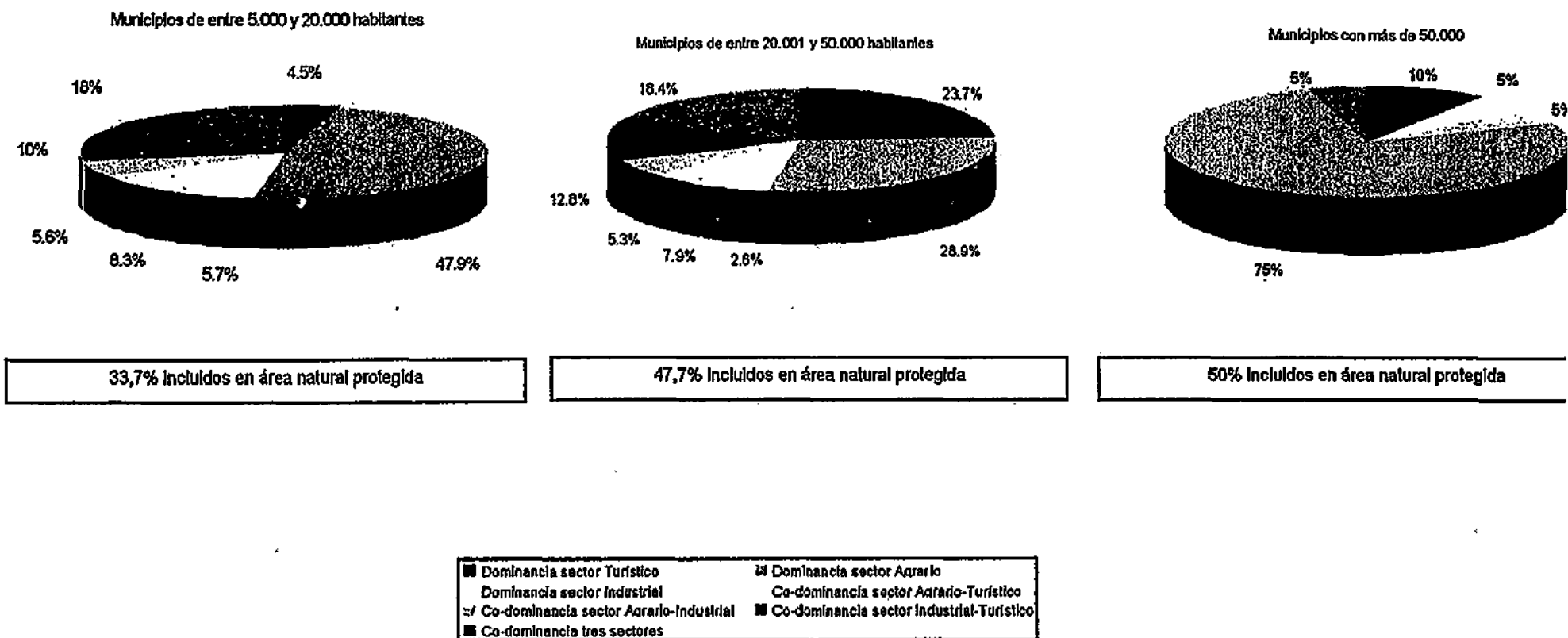
Se considera este factor un nuevo elemento a considerar por los municipios dado que ha de analizarse a la hora de definir los criterios de cualificación de los técnicos ambientales.

Se definen dos tipologías por este concepto.

- Tipología 1: todo o parte del termino municipal se encuentra incluido en un espacio natural protegido.
- Tipología 2: el termino municipal del Ayuntamiento no se encuentra incluido en un espacio natural protegido.

La consideración de las tipologías indicadas configuran un espectro muestral caracterizado del modo que recogen las gráficas siguientes.

Gráfico nº 1: Clasificación de los municipios andaluces en función de su tipología ambiental



Fuente: Elaboración propia. Datos de encuesta realizada F.E.O.I. (Fundación Escuela de Organización Industrial). 1.998.

En los resultados expuestos se observa una notable diferencia del sector agrario con respecto al resto, como factor dominante de la economía municipal en los Ayuntamientos con menor número de habitantes. Esta tendencia viene acompañada en los Ayuntamientos con un número de habitantes comprendido entre los 20.001 y 50.000 por los sectores Turístico principalmente y en menor medida por el Industrial y sustituida por una codominancia de ambos en los Ayuntamientos con más de 50.000 habitantes.

En relación con la variable natural, en torno al 50% de los Ayuntamientos que constituyen el espectro muestral tienen parte de su territorio o una totalidad sometido a algún grado de protección ambiental, lo que por otro lado se ajusta a lo esperado, si tenemos en cuenta que en Andalucía existe una superficie protegida próxima a 1.491.400 Ha., lo que supone el 17% de la región.

Estos factores serán considerados a la hora de definir las necesidades y criterios de cualificación de técnicos ambientales.

4.2. Establecimiento de elementos descriptivos y factores clave de la gestión.

Según se indica en apartados previos las actuaciones que han de desarrollar los técnicos ambientales comprenden actividades muy diferentes que están en función del alcance que consideremos darle al concepto "medio ambiente".

Hemos utilizado algunas de las actuaciones que, en cualquier caso, son orientativas del estado o situación de la gestión ambiental municipal. A estas actuaciones las hemos denominado "elementos descriptivos". Son las siguientes:

- Realización de inspecciones de manera normalizada para comprobar el grado de cumplimiento de los aspectos ambientales en las industrias del municipio.

- Tratamiento en caso de quejas o denuncias de carácter ambiental.
- Realización de Resolución de Calificación Ambiental.
- Realización de actividades relacionadas con la mejora de las condiciones del medio ambiente en los dos últimos años.

Estos aspectos, incluidos en el formulario de preguntas, ofrecen información suficiente para determinar el estado o situación de la gestión ambiental en los municipios andaluces de más de 5.000 habitantes.

Por otro lado, y dejando al margen el lado meramente descriptivo de los resultados, se han definido lo que hemos dado en llamar "factores clave", relacionados con la tipología y características de los técnicos municipales y la organización de la gestión ambiental del municipio.

Por si solos constituyen un elemento descriptivo más de la gestión ambiental del municipio, pero su consideración tiene como objeto, partiendo de la base de que las actividades de carácter ambiental están relacionadas con las existencia o no de estos factores clave, determinar su influencia en el grado de realización de las mismas.

Los denominados factores clave considerados son los siguientes:

- Disponibilidad de una unidad de gestión ambiental específica.
- Nº de personas que forman el Dpto. de Medio Ambiente o que asumen estas actividades desde otro departamento.
- Nº de titulados superiores que forman parte del Dpto. de Medio Ambiente o del que asume estas funciones.
- Nº de titulados medios que forman parte del Dpto. de Medio Ambiente o del que asume estas funciones.

- Titulaciones de los profesionales que trabajan en le Dpto. de Medio Ambiente o de aquel que asume estas funciones.

Con la utilización de estos factores pretendemos determinar, por ejemplo, si la realización de un mayor número de inspecciones a las actividades industriales está relacionado con la existencia de un Departamento de Medio Ambiente, la presencia de cierto tipo de Titulados o el nº de personas que se dedican a éstas funciones.

Sintetizando lo expuesto, en esta parte del documento se exponen los resultados del estudio bajo una doble vertiente. Por un lado la meramente descriptiva de la situación de la gestión ambiental a nivel municipal, o más concretamente el grado de realización de actividades de control, prevención y mejora del medio ambiente a nivel municipal y por otra, la de establecer la influencia entre el grado de realización de estas actividades con los factores clave definidos.

Los datos que a continuación se presentan son el resultado del trabajo realizado por un equipo de técnicos ambientales de NOVOTEC CONSULTORES, S.A. que analizó las respuestas y estableció los cruces que consideró necesarios entre las cuestiones que planteaba el formulario, determinando también la forma más adecuada de presentación, de manera que se asegure, en la medida de lo posible, la mayor comprensión.

Siempre que se ha considerado necesario los gráficos de resultados vienen acompañados por un referente de conclusiones fruto de su análisis.

No obstante las conclusiones globales se sintetizan en capítulo aparte.

4.3. Definición de la situación actual. Elementos descriptivos.

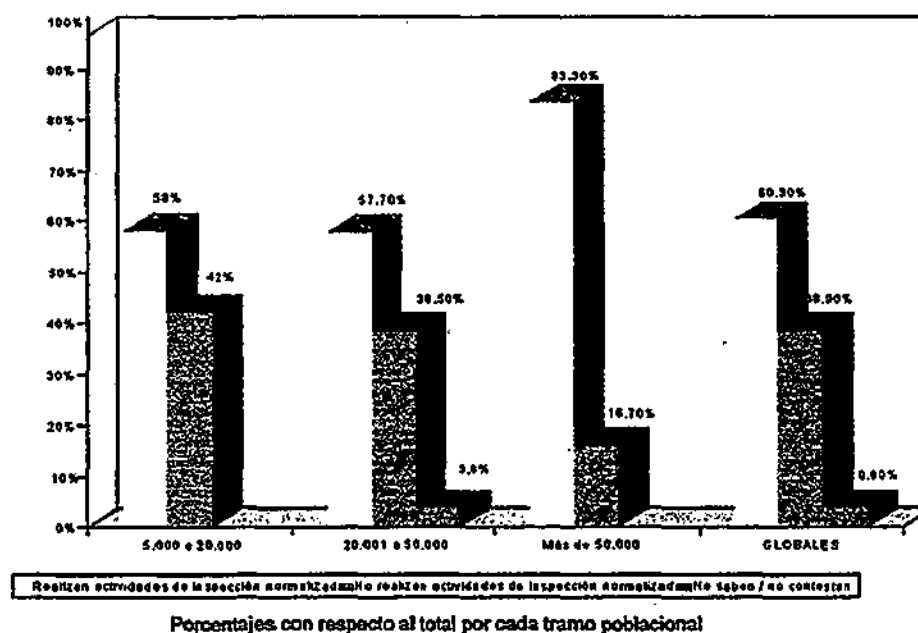
4.3.1. Realización de inspecciones de manera normalizada en instalaciones industriales.

Uno de los aspectos básicos considerados en la gestión ambiental del municipio es el desarrollo normalizado de actividades de control para prevenir un potencial impacto ambiental derivado de las instalaciones industriales.

Este aspecto puede responder también a una comprobación de los requisitos normativos dispuestos especialmente en la resolución de Calificación Ambiental o en los derivados de la Declaración de Impacto o Informe ambiental.

Los resultados, recógidlos en la gráfica siguiente muestran la situación en los municipios andaluces según tramos poblacionales, no observándose diferencias significativas entre los que tienen una población entre 5.000 y 20.000 habitantes y los de 20.001 a 50.000, denotándose una diferencia notable con los que tienen una población superior a 50.000 habitantes.

Gráfico nº 2: Ayuntamientos que realizan inspecciones ambientales a industrias

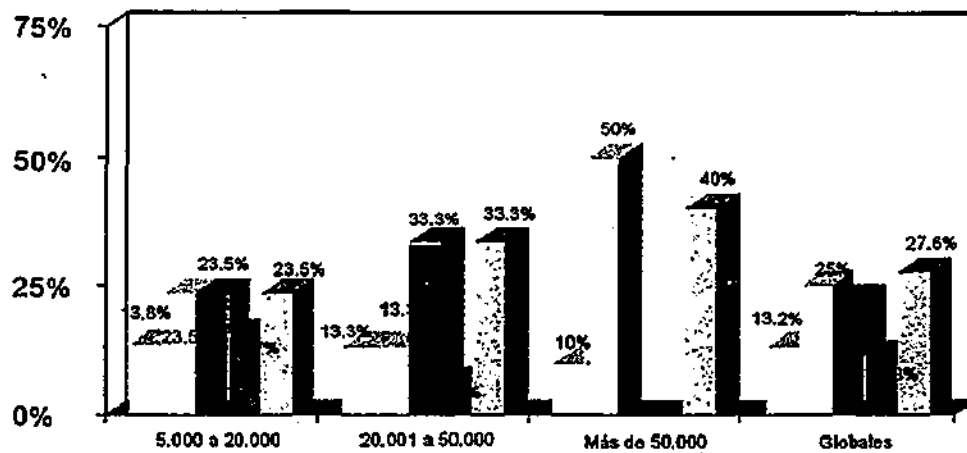


Fuente: Elaboración propia. Datos de encuesta realizada F.E.O.I. (Fundación Escuela de Organización Industrial). 1.998.

Para determinar la frecuencia de la realización de esta actividad se solicitó a aquellos ayuntamientos que la realizaban determinar la frecuencia referida en porcentaje de inspecciones anuales con respecto al total de instalaciones industriales ubicadas en el municipio.

Los resultados se recogen en el gráfico siguiente:

Gráfico nº 3: Ayuntamientos que realizan inspecciones. Porcentaje de industrias inspeccionadas sobre el total municipal.



Inspecciones realizadas entre un 75% y un 100% de las instalaciones
 Inspecciones realizadas entre un 50% y un 75% de las instalaciones
 ■ Inspecciones realizadas entre un 25% y un 50% de las instalaciones
 ■ Inspecciones realizadas en menos de un 25% de las instalaciones
 □ No sabe / no contesta

Distribución porcentual por tramo poblacional

Fuente: Elaboración propia. Datos de encuesta realizada F.E.O.I. (Fundación Escuela de Organización Industrial), 1.998.

Los resultados muestran un importante desconocimiento. Consultas con algunos Ayuntamientos que realizan inspecciones confirmó la falta de registros que constaten la realización de estas actuaciones en muchos casos, así como de programas documentados de inspección.

Podemos considerar que la falta de procedimentación y programación de las inspección restan carácter normalizado a las mismas.

4.3.2. Tratamiento en caso de quejas o denuncias ambientales:

La realización de quejas y denuncias por los ciudadanos puede utilizarse como referente de la consideración de la variable ambiental por parte de la población.

Las gráficas siguientes recogen los porcentajes de ayuntamientos que han recibido quejas o denuncias por temas ambientales.

Los datos obtenidos constatan la consideración del factor medio ambiente en los municipios andaluces de manera creciente cuanto mayor es el número de habitantes del ayuntamiento.

Gráfico nº 4: Ayuntamientos que han recibido quejas o denuncias por temas ambientales

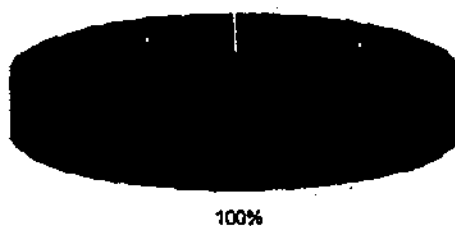
Ayuntamientos entre 5.000 y 20.000 habitantes



Ayuntamientos entre 20.001 y 50.000 habitantes



Ayuntamientos con más de 50.000 habitantes



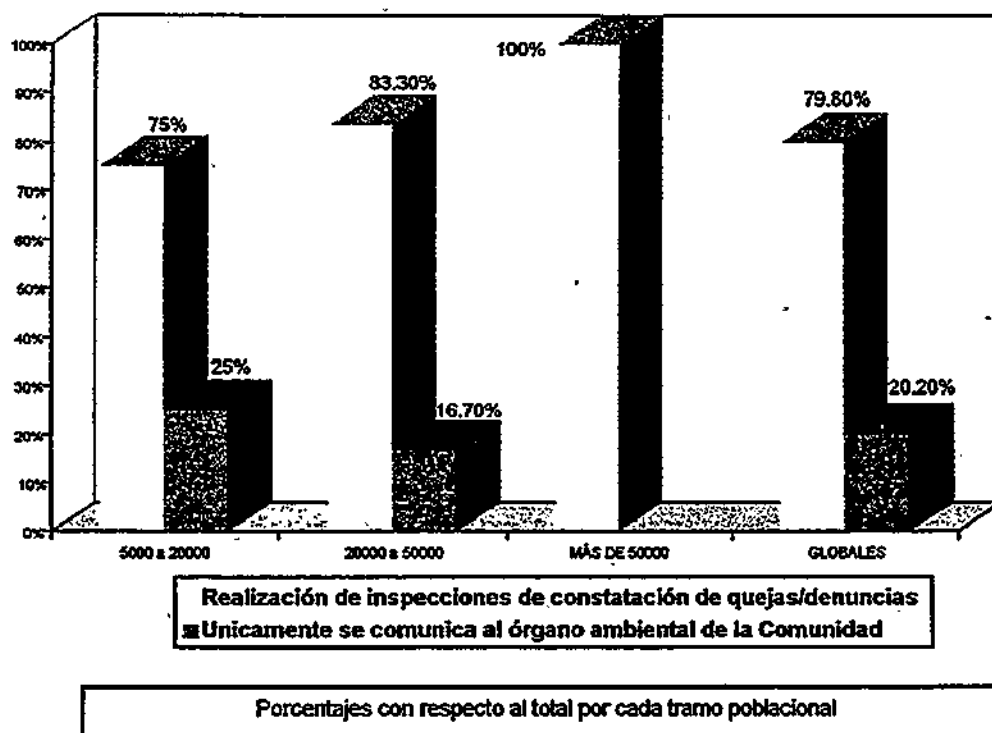
■ Ayuntamientos que han recibido quejas / denuncias por temas ambientales
■ Ayuntamientos que no han recibido quejas / denuncias por temas ambientales

Fuente: Elaboración propia. Datos de encuesta realizada F.E.O.I. (Fundación Escuela de Organización Industrial). 1.998.

De las respuestas recibidas en relación con el método de actuación en aquellos Ayuntamientos que han recibido quejas o denuncias destaca un alto porcentaje que realizan actividades de constatación de la veracidad de los hechos denunciados, independientemente de si de manera complementaria se ponen éstos en conocimiento de la autoridad ambiental de la Comunidad.

Nuevamente, los valores son crecientes cuanto mayor es el número de habitantes.

Gráfico nº 5. Tratamiento de las quejas o denuncias de carácter ambiental por los Ayuntamientos



Fuente: Elaboración propia. Datos de encuesta realizada F.E.O.I. (Fundación Escuela de Organización Industrial), 1.998.

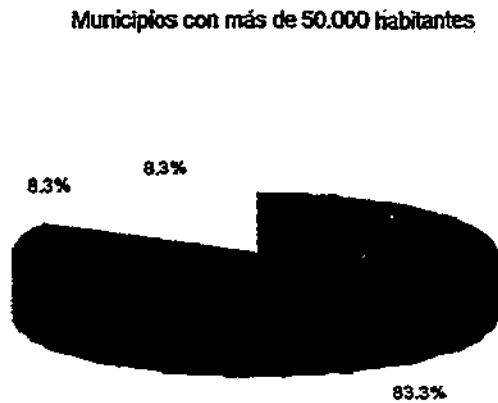
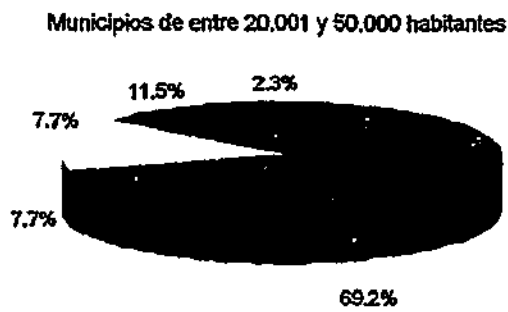
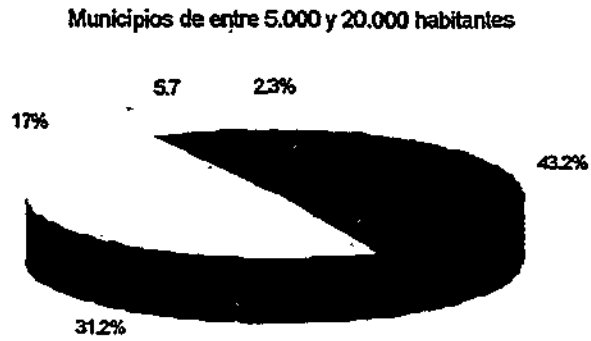
4.3.3. Realización de Resolución de Calificación Ambiental.

La Resolución de Calificación ambiental, obligatoria para la puesta en marcha de actividades y de competencia municipal, no es asumida aun de manera generalizada por los ayuntamientos, estando soportada en gran medida por los servicios técnicos de la Diputación correspondiente, principalmente en los municipios con menor número de habitantes.

Este aspecto, hasta cierto punto lógico para estos municipios, no resulta válido para los Ayuntamientos con una población superior a los 50.000 habitantes.

Este factor es un buen exponente de las actividades de control y prevención ambiental por parte de los Ayuntamientos y establece un claro referente sobre la capacitación de su personal.

Gráfico nº 6. Actuación de los Ayuntamientos frente a la realización de Resolución de Certificación Ambiental



- Realizado por los servicios técnicos municipales
- Derivados a la Diputación Provincial
- Ambas posibilidades (según tipología de actividad)
- Ninguna de las dos (contratada a empresa externa)
- No sabe/ No contesta

Distribución porcentual por tramos de población

Fuente: Elaboración propia. Datos de encuesta realizada F.E.O.I. (Fundación Escuela de Organización Industrial). 1.998.

4.3.4. Actividades de mejora medioambiental realizadas por los Ayuntamientos en los últimos dos años.

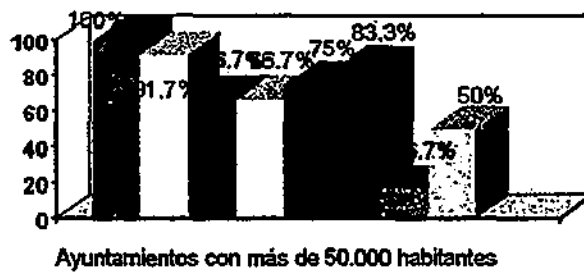
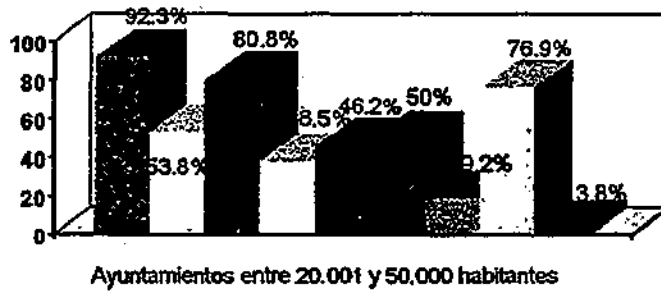
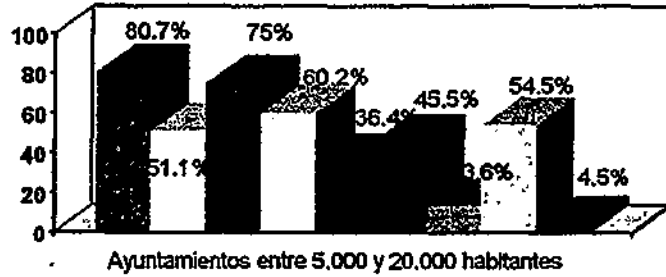
Se han identificado una serie de actividades que pueden constituirse como referente en cuanto a una adecuada gestión ambiental en los municipios.

Estas son:

- Realización de Programas de sensibilización ambiental.
- Elaboración o puesta en práctica de Programas de Gestión de Residuos.
- Programas de reforestación y recuperación de áreas degradadas.
- Cerramiento de vertederos incontrolados.
- Elaboración de normativa de control ambiental.
- Mejoras de infraestructuras de depuración de aguas residuales.
- Incentivos a empresas para la mejora del medio ambiente.
- Programas de Ordenación del territorio.

Los porcentajes de realización de las mismas se muestran en los gráficos siguientes:

Gráfico N° 7: Realización de Actividades para la mejora medioambiental



- Realización de Programas de Sensibilización y concienciación ambiental
- Elaboración y/o puesta en práctica de Programas de Gestión de Residuos
- Programas de reforestación y recuperación de áreas degradadas
- Cerramiento de vertederos incontrolados
- Elaboración de normativa de control ambiental
- Mejora de infraestructuras de depuración de aguas residuales
- Incentivos a empresas para la mejora del medio ambiente
- Programas de ordenación del territorio
- Ninguno

Distribución porcentual por tramos de población

Fuente: Elaboración propia. Datos de encuesta realizada F.E.O.I. (Fundación Escuela de Organización Industrial). 1.998.

Los datos hacen referencia a actividades relacionadas directamente o fomentadas desde el Ayuntamiento en los últimos dos años y denotan la creciente preocupación por parte de los organismos municipales andaluces en la mejora ambiental.

En los municipios mayores de 50.000 habitantes destaca la tendencia a la mejora de infraestructuras de depuración de vertidos y gestión de residuos, así como la regulación de sus actuaciones en materia ambiental a través de ordenanzas.

Porcentajes mas modestos encontramos en los ayuntamientos con menor número de habitantes, con una orientación destacada en el campo de la protección del medio natural. Destacar los programas de reforestación y mejora del entorno y la ordenación territorial como factores de principal incidencia, que responde a la lógica de que en estos ayuntamientos es donde, dadas sus características físicas, disponen de más espacios que requieren de este tipo de actuaciones.

En estos ayuntamientos también destaca la realización de Programas de sensibilización y concienciación ambiental.

En cualquier caso aun queda un importante camino hasta llegar a normalizar estas actuaciones.

4.3.5. Consideración de los aspectos medioambientales en el ordenamiento jurídico municipal.

La regulación a través de ordenanzas municipales de la problemática ambiental municipal es un referente de la importancia que a este factor se otorga desde los órganos de Gobierno, y una herramienta valida para el control, prevención y mejora de los aspectos medioambientales en el municipio.

Además de los problemas específicos del Ayuntamiento en el área medioambiental, su consideración también está relacionada con la tipología y capacitación de los técnicos ambientales, ya que son estos, en la mayoría de los casos, los encargados de su elaboración y posterior aplicación. Existe una tendencia lógica a regular unas u otras áreas del medio ambiente, en función de la formación o inclinaciones profesionales de los responsables que han de aplicarlas.

Las últimas tendencias en elaboración de normativa ambiental a nivel municipal aconsejan que toda la normativa sectorial que alude al medio ambiente de forma parcial se concrete en una sola y general que contemple el problema en todas sus vertientes y sea única en el objetivo último que se persigue. Se entiende que las Ordenanzas municipales que aborden los aspectos ambientales no han de concebirse de una manera aislada, conclusivas en sí mismas, sino que su estructura permita la inclusión sucesiva de otras ordenanzas (o apartados) hasta coincidir en una sola filosofía todas las regulaciones dispersas.

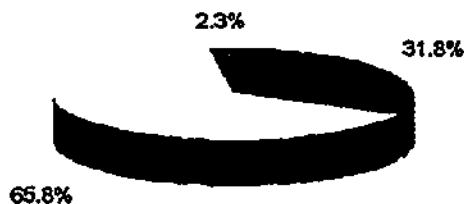
Por lo tanto, se ha considerado un factor básico el determinar el grado de regulación de ciertas áreas del medio ambiente a nivel municipal, diferenciando en primera instancia aquellos Ayuntamientos que disponen de ordenanza municipal genérica de medio ambiente y posteriormente, de los que regulan algunas áreas de manera específica, conocer a cuáles se les da una mayor importancia.

Los datos se presentan en los gráficos siguientes.

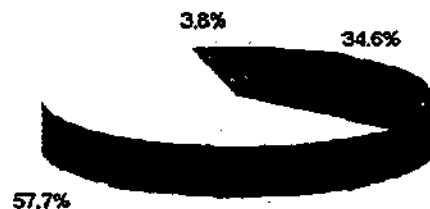
Gráfico nº 8: Regulación de los aspectos ambientales en una Ordenanza municipal de medio ambiente.

Datos referidos al total de ayuntamientos

Municipios entre 5.000 y 20.000 habitantes



Municipios de entre 20.001 y 50.000 habitantes



Municipios con más de 50.000 habitantes

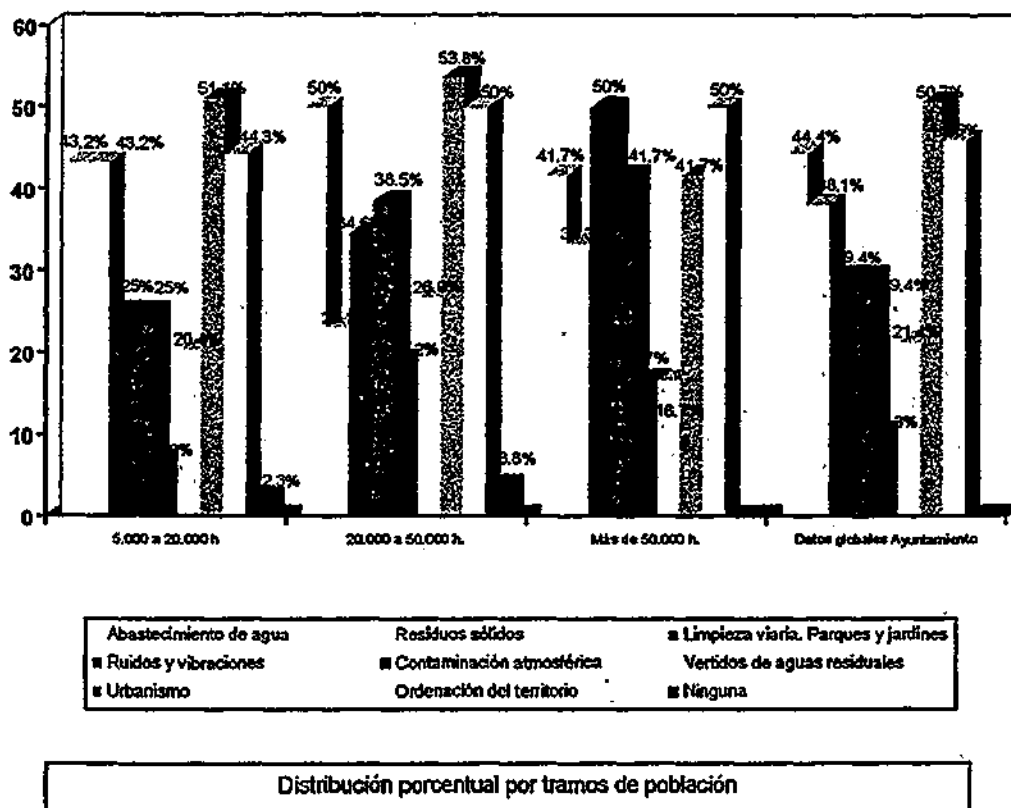


■ Disponen de Ordenanza Municipal Genérica de Medio Ambiente
■ Regulan algunas áreas ambientales de manera específica
■ No regulan ningún área ambiental

Distribución porcentual por grupos de población

Fuente: Elaboración propia. Datos de encuesta realizada F.E.O.I. (Fundación Escuela de Organización Industrial). 1.998.

Gráfico nº 9: Regulación de los aspectos ambientales en Ordenanzas independientes.



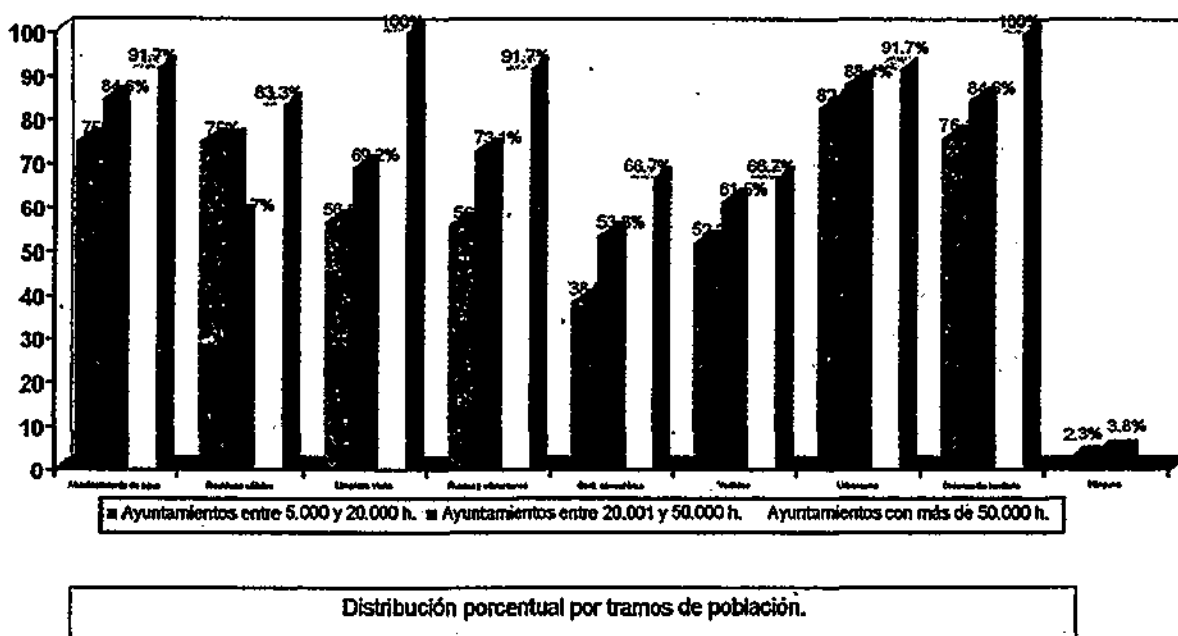
Fuente: Elaboración propia. Datos de encuesta realizada F.E.O.I. (Fundación Escuela de Organización Industrial). 1.998.

Todos los ayuntamientos con más de 50.000 habitantes tienen regulada, bien a través de Ordenanza municipal general de medio ambiente o de manera específica, las áreas de "Limpieza viaria, parques y jardines" y "ordenación del territorio".

Tan solo en un caso algún ayuntamiento no tenía regulado los aspectos de "Abastecimiento de agua", "ruidos y vibraciones" y "urbanismo" encontrándose las principales carencias en las áreas de "vertidos" y "contaminación atmosférica", siendo 4 los Ayuntamientos que carecían de ordenanzas al respecto en cada caso.

Considerando los aspectos regulados en su conjunto, incluyendo las contempladas de manera específica o las comprendidas en ordenanzas municipales generales de medio ambiente, las diferencias porcentuales entre los diferentes ayuntamientos de acuerdo a los grupos poblacionales definidos se indican en el cuadro siguiente.

Gráfico nº 10. Regulación general de los aspectos ambientales



Fuente: Elaboración propia. Datos de encuesta realizada F.E.O.I. (Fundación Escuela de Organización Industrial). 1.998.

Podemos diferenciar dos grupos de normativa de carácter ambiental. Un primer grupo constituido por normativa de carácter urbanístico y de ordenación del territorio que constituye uno de los elementos que forman parte tradicionalmente de la gestión municipal.

Este grupo de normativa es el más frecuente en todos los grupos de población analizados. Sin embargo su consideración no implica que en todos los casos se incluyan variables reales de protección del medio ambiente.

Un segundo grupo incluiría los aspectos de prevención y control de la contaminación atmosférica y de los vertidos de aguas residuales.

En estos aspectos se denota una carencia generalizada.

Varios pueden ser los factores por los que no se consideran: ausencia de estaciones depuradoras y de exigencias por parte de las confederaciones hidrográficas a los municipios para el cumplimiento de ciertas condiciones del vertido, desconocimiento de la problemática de la contaminación atmosférica a nivel global y una casi inexistencia de evidencias al respecto a nivel de municipios. Pero sobre todo la no consideración del medio ambiente como un factor de desarrollo local, asociado a la ausencia de técnicos especialistas capacitados para realizar actividades de control y prevención ambiental.

4.4. Importancia de los "Factores clave".

4.4.1. Disponibilidad de una unidad de gestión ambiental en el municipio.

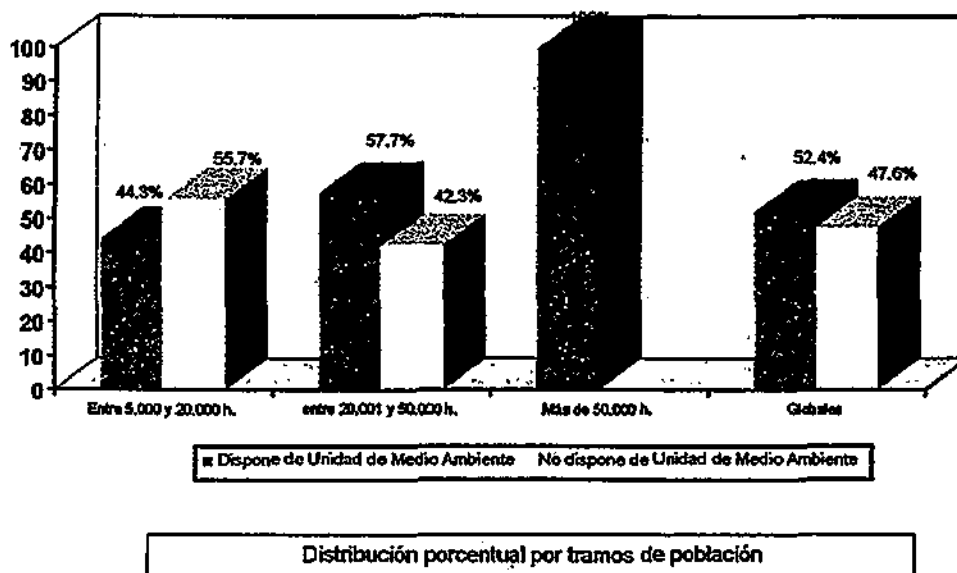
La existencia de una Unidad de Gestión en el Ayuntamiento dedicada en exclusiva a cubrir los servicios y obligaciones ambientales del municipio puede ser un dato significativo de la importancia que a la mejora del medio ambiente se le da desde las Entidades Locales. Sin embargo requerirá de un análisis más pormenorizado determinar si la sola presencia de esta unidad supone por sí misma un signo de un adecuado cumplimiento de las obligaciones y servicios que ha de prestar el Ayuntamiento relacionados con la protección del medio ambiente.

Esto se justifica en cuanto a que son muchos los Ayuntamientos que han creado en fechas recientes un servicio o departamento específico de medio ambiente, pero carecen de medios técnicos y humanos para hacer frente a las obligaciones que están sometidos y los servicios concretos que han de realizar.

No obstante se ha considerado adecuado utilizar este indicador y determinar si efectivamente, la disponibilidad de una unidad de gestión específica es susceptible de suponer una mejora significativa en la gestión ambiental de los municipios andaluces.

Los resultados obtenidos se exponen en las gráficas siguientes.

Gráfico nº 11: Disponibilidad de un Departamento específico de Medio Ambiente



Fuente: Elaboración propia. Datos de encuesta realizada F.E.O.I. (Fundación Escuela de Organización Industrial), 1.998.

La situación descriptiva que muestra la gráfica indica un grado de implantación limitado de la gestión medioambiental de manera diferencial en los municipios andaluces menores de 50.000 habitantes.

No obstante estos datos deben considerarse como muy positivos si consideramos la evolución experimentada en un espacio de tiempo inferior a cinco años, en cuanto al tratamiento del área de medio ambiente a nivel general.

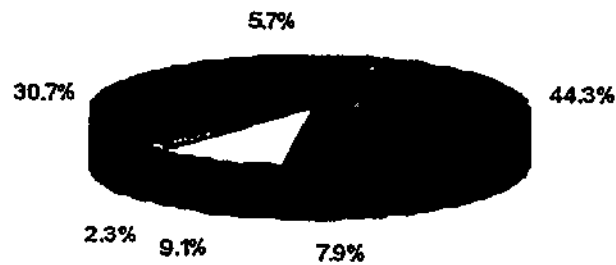
Cabe recordar que hasta el año 1996 en España no existía un Ministerio de Medio Ambiente, y en la Comunidad de Andalucía el tratamiento de los aspectos medioambientales no se considera desde una unidad de gestión diferenciada e independiente hasta el año 1994.

Es de suponer que esta situación evoluciona decididamente en el sentido de crear Departamentos o servicios específicos y especializados en medio ambiente, habida cuenta de la creciente demanda social y de la necesidad de asumir las competencias que establece la ley.

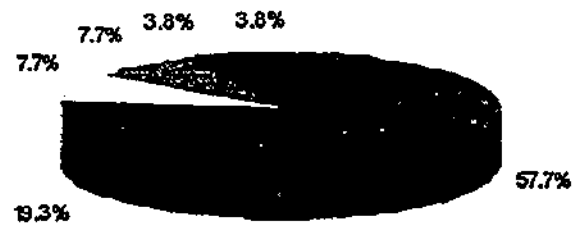
No obstante el hecho de no disponer de una unidad diferenciada para el tratamiento de los aspectos medioambientales no indica que éstos no sean realizados. Ciertos Ayuntamientos dicen asumir las competencias ambientales a través de otros órganos de gestión. La tabla siguiente recoge los porcentajes de los servicios, departamentos u otros órganos de gestión que asumen las obligaciones y servicios ambientales.

Gráfico nº 12. Departamentos, Servicios o Unidades de gestión que asumen las competencias en medio ambiente

Ayuntamientos entre 5.000 y 20.000 habitantes



Ayuntamientos entre 20.001 y 50.000 habitantes



Ayuntamientos con más de 50.000 habitantes



■ Unidad de Medio	■ Urbanismo
■ Concejalía de Medio	■ Oficina de Desarrollo Local
■ Otros	■ No atribuidas

Distribución porcentual por tramos de población

Fuente: Elaboración propia. Datos de encuesta realizada F.E.O.I. (Fundación Escuela de Organización Industrial). 1.998.

El análisis de estos datos indica una notable falta de asunción de competencias en los Ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes.

Un porcentaje en torno al 15% de estos Ayuntamientos no tiene asumidas las obligaciones y servicios ambientales de manera específica por una Unidad de Gestión. A este porcentaje hemos de sumar un 2,3% más que utiliza los servicios de las oficinas de desarrollo local para este fin.

Pero sobre todo, destaca la gran disparidad en cuanto a las unidades de gestión que asume estas responsabilidades, lo que nos hace suponer una importante heterogeneidad de criterios en cuanto a los factores y aspectos ambientales que en cada caso se consideran y en la manera de considerarlos.

En los Ayuntamientos cuya población oscila entre los 20.001 y los 50.000 habitantes es importante destacar a los servicios de urbanismo como los principales asignatarios de la gestión ambiental del municipio, cuando no existe una unidad de gestión específica.

Este aspecto parece del todo lógico dado que se trata de una unidad funcional que podemos considerar "tradicional" en la gestión municipal cuyas actividades se han visto condicionadas por la entrada en vigor de normativa de carácter ambiental de reciente aparición (otorgamiento de licencias de obras, planificación urbanística, licencia de apertura de actividades...).

A estos hechos hemos de sumar que en los ayuntamientos la única figura de carácter técnico durante mucho tiempo, han sido los arquitectos técnicos o superiores que desempeñan sus funciones en estos departamentos.

Esto no quiere decir que podamos homologar las obligaciones técnicas de carácter urbanístico a las ambientales y el hecho del cumplimiento de las primeras no implica que se traten los aspectos ambientales de la manera mas adecuada.

En cualquier caso, como conclusión, cabe destacar la diferenciación lógica con este área que tiende a hacerse cada vez más habitual y que se muestra patente en el mayor porcentaje de ayuntamientos con una unidad de servicio diferenciada en medio ambiente sobre los que delegan las atribuciones en urbanismo, siendo absoluto el tratamiento diferenciado en los ayuntamientos con más de 50.000 habitantes.

Bajo este análisis descriptivo de la situación y para determinar la relación existente entre la presencia de una unidad de gestión ambiental específica en los Ayuntamientos y si ésta condiciona un adecuado tratamiento de las obligaciones y servicios ambientales, se han cruzado estos resultados con preguntas relativas a la realización de actividades de medio ambiente.

Los gráficos siguientes muestran la relación entre la existencia de una unidad específica de medio ambiente y la realización de:

- Regulación de aspectos medioambientales (disponen de Ordenanza Municipal de Medio Ambiente).
- Actividades de Control normalizado de industrias.
- Resolución de Calificación Ambiental.
- Realización de otras actividades de carácter ambiental.
- Realización de actividades generales de mejora del Medio Ambiente.

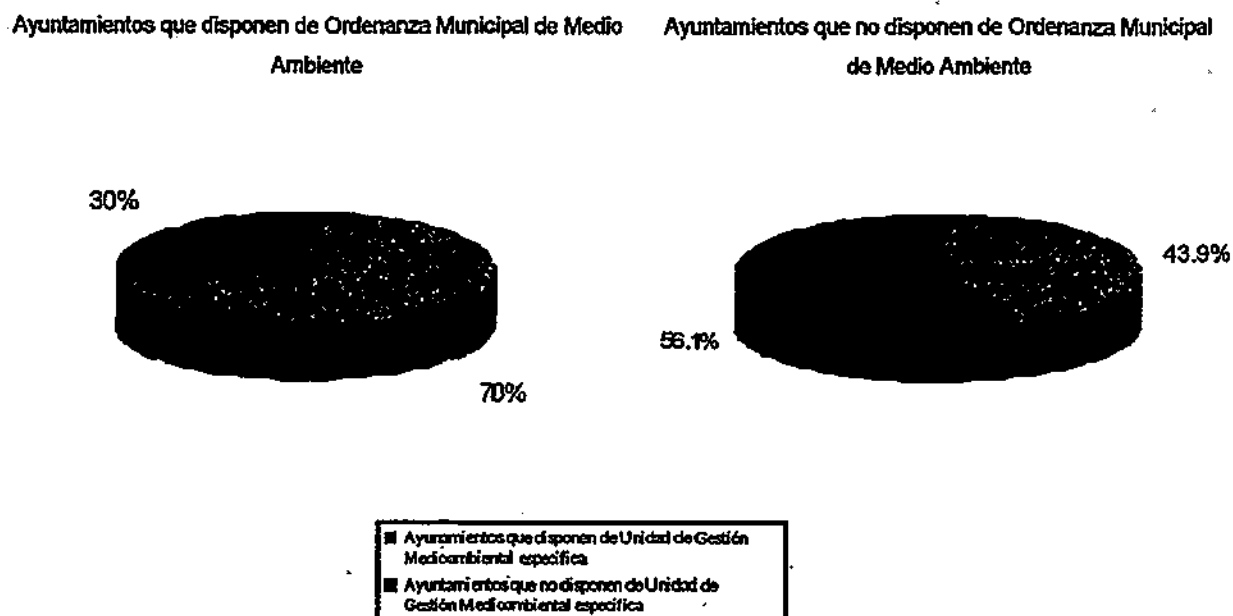
1. Regulación de aspectos medioambientales

Consideramos fundamental el conocimiento de la normativa ambiental aplicable, en todos su ámbitos (protección del medio natural, aplicable a licencias y autorización de actividades productivas, desarrollo urbanístico, emisiones atmosféricas, vertidos y ruidos...) como base para el adecuado desarrollo de las actividades y servicios que han de asumir las unidades técnicas municipales.

Las ordenanzas municipales de medio ambiente se muestran como las herramientas que permiten, por un lado normalizar los aspectos cuya regulación es función exclusiva del Ayuntamiento, y por otro recapitular la normativa ambiental de organismos supramunicipales (Comunidad Autónoma y Estatal) que es de aplicación al Ayuntamiento, en cuanto a que éstos pueden tener la función de cumplir o hacer cumplir lo dispuesto.

Los resultados que a continuación se presentan muestra una situación que podemos considerar como del todo lógica, en cuanto a la hipótesis de partida. Es notable la relación entre la existencia de una unidad de gestión medioambiental y tenencia de una Ordenanza de medio ambiente.

Gráfico nº 13: Relación entre Disponibilidad de Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y presencia o no de Unidad de Gestión Medioambiental



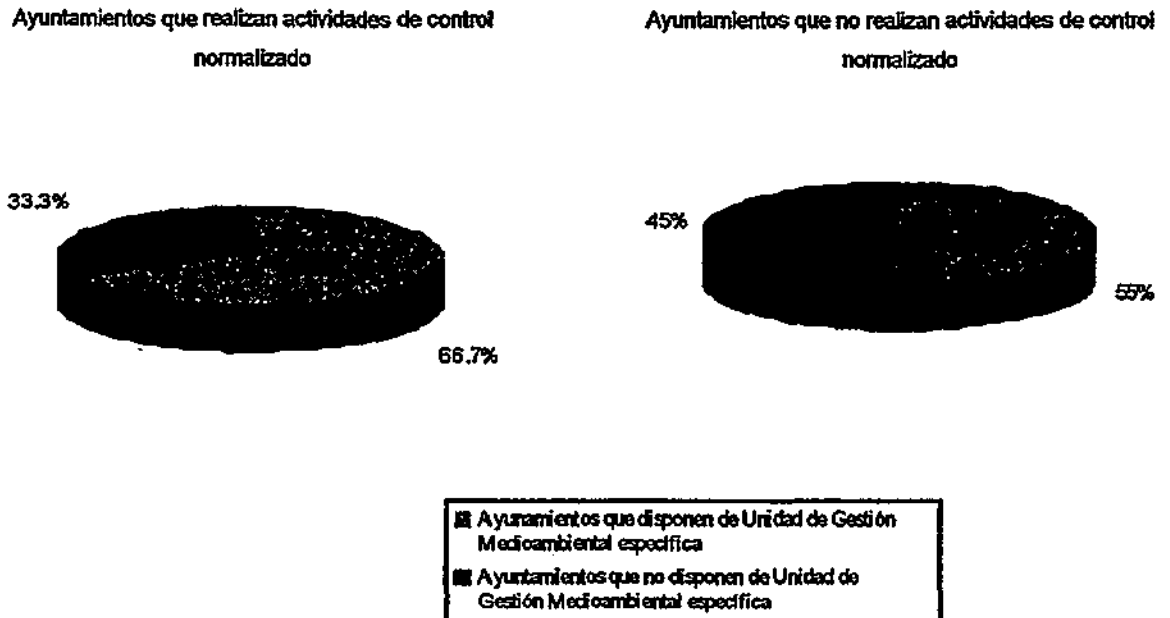
Fuente: Elaboración propia. Datos de encuesta realizada F.E.O.I. (Fundación Escuela de Organización Industrial), 1.998.

2. Realización de actividades de control normalizado de las industrias.

En lo concerniente a la realización de controles de carácter ambiental sobre las actividades productivas los datos que se exponen seguidamente muestran un resultado muy similar a los referentes a "tenencia de ordenanza municipal de medio ambiente".

Si bien la diferencia no puede considerarse lo suficientemente representativa para afirmar que se condiciona la realización de estas actividades a la presencia de unidad de gestión ambiental específica, si puede atribuirse nuevamente una clara relación causa-efecto.

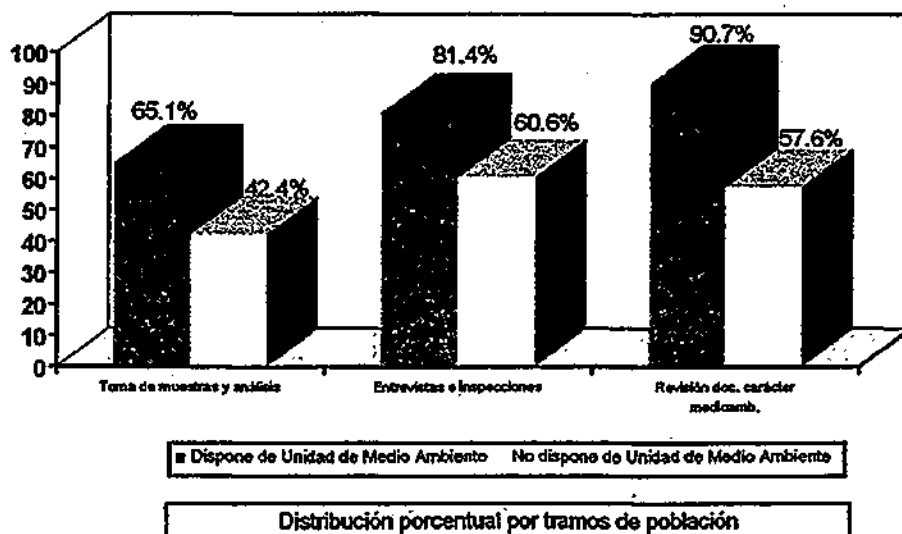
Gráfico n° 14: Relación entre realización de actividades de control a industrias y presencia o no de Unidad Medioambiental



Fuente: Elaboración propia. Datos de encuesta realizada F.E.O.I. (Fundación Escuela de Organización Industrial), 1.998.

Profundizando en los datos anteriores y para definir más concretamente el alcance de estas actividades y establecer mejor las diferencias entre los Ayuntamientos que realizan actividades de control de las actividades productivas a través de Unidades de Gestión Ambiental específica, de aquellos otros que realizan esta actividad desde una unidad de gestión diferente, utilizamos el gráfico siguiente. Los datos se expresan en función del porcentaje total de Ayuntamientos de cada una de las posibilidades.

Gráfico nº 16: Relación entre realización de actividades de control y presencia o no de una Unidad de Medio Ambiente



Fuente: Elaboración propia. Datos de encuesta realizada F.E.O.I. (Fundación Escuela de Organización Industrial). 1.998.

Se observa un porcentaje concluyente en cuanto al grado de alcance del tipo de control normalizado, lo que nos lleva a considerar como conclusión, que aquellos Ayuntamientos que disponen de una Unidad de Gestión específica realizan actuaciones de control sobre las actividades productivas de manera mas exhaustiva, aplicando en mayor grado las posibilidades que en suma aseguran el cumplimiento de la normativa ambiental por otra parte de las actividades productivas.

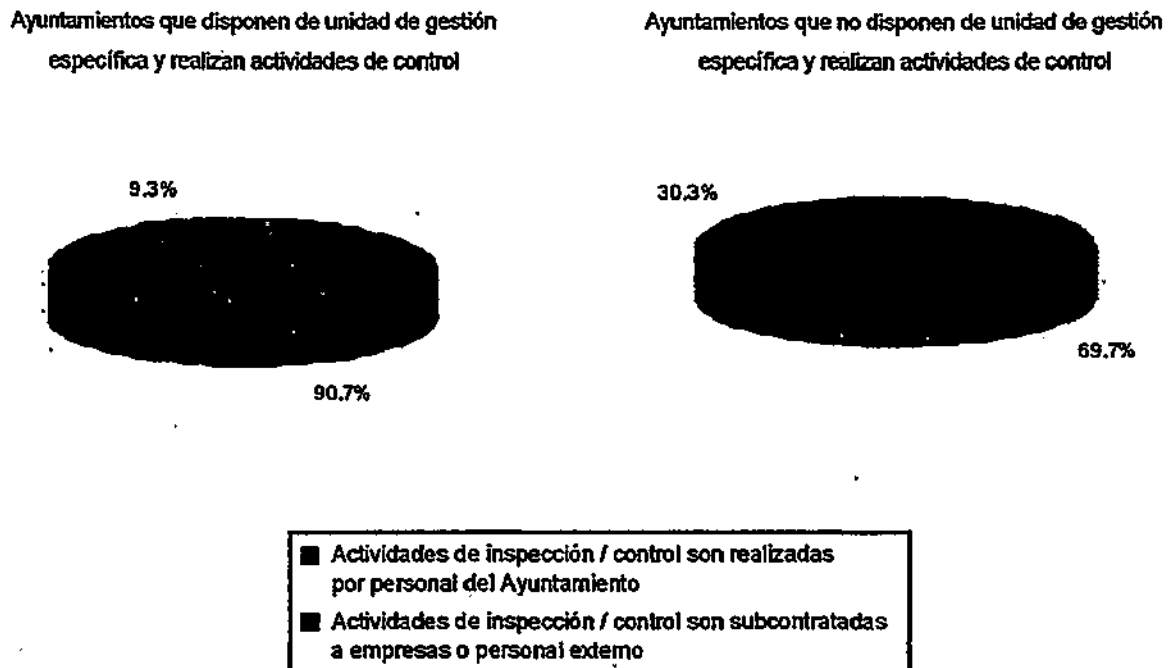
Al respecto cabe indicar que cuanto mayores son las competencias de una unidad de gestión, se puede producir una mayor indefinición de las actividades a realizar, al existir una tendencia a que las actividades asumidas queden relegadas a la función genérica que habitualmente se ha venido realizando, dependiendo de factores como la disponibilidad de tiempo por parte del personal del área y su predisposición el asumir las nuevas competencias (en este caso las de medio ambiente).

Esto explicaría, de manera genérica, el por qué cuanto más nos adentramos en el análisis general de la actitud frente a la realización de actividades de control, más diferencias encontramos en cuanto al alcance de estas actividades entre Ayuntamientos con un servicio específico de Medio Ambiente y aquellos que no disponen de éste.

Las conclusiones indicadas son corroboradas si consideramos un último dato diferenciador. ¿Quién realiza las inspecciones de control?

La gráfica refleja una clara diferencia entre los ayuntamientos que disponen de Unidad de Gestión Ambiental específica y los que realizan las inspecciones desde una unidad diferente. Los valores se expresan sobre el total de cada grupo de ayuntamientos.

Gráfica nº 16: Relación entre realización de actividades realizadas por personal interno o externo y disponibilidad o no de una Unidad Medioambiental



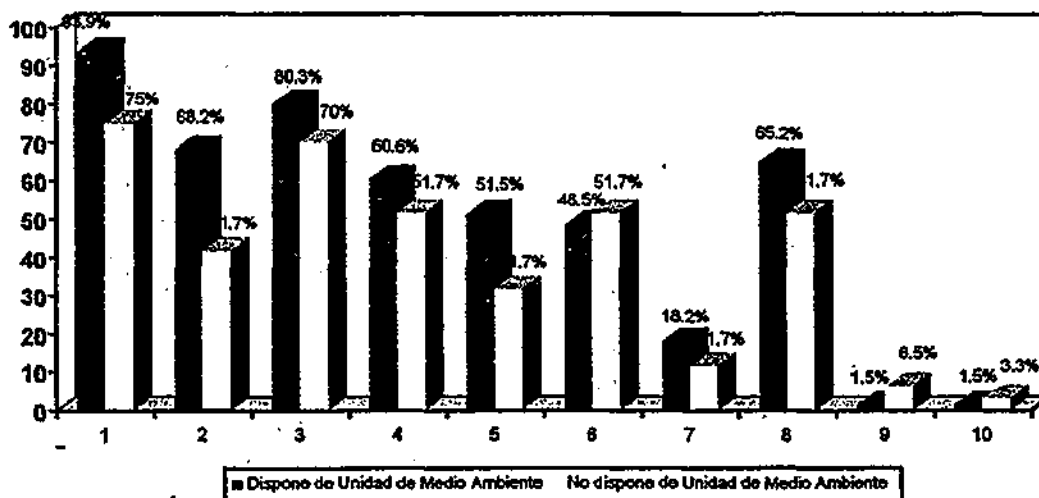
Fuente: Elaboración propia. Datos de encuesta realizada F.E.O.I. (Fundación Escuela de Organización Industrial). 1.998.

3. Actividades para la mejora del medio ambiente.

Otro factor utilizado para determinar la supuesta ventaja de disponer de una Unidad de Gestión que trate los aspectos ambientales de manera específica en los ayuntamientos es determinar su relación con lo que hemos dado en llamar la "realización de actividades para la mejora del medio ambiente en los últimos dos años".

El gráfico expresa los porcentajes obtenidos de manera diferenciada por cada grupo de ayuntamientos.

Gráfica nº 17: Relación entre realización de actividades para la mejora del medio ambiente y disponibilidad o no de Unidad Medioambiental



1. Realizan Programas de Sensibilización y Concienciación ambiental
2. Realizan Programas de Gestión de Residuos
3. Realizan Programas de Reforestación - restauración
4. Han realizado cerramiento de vertederos
5. Han elaborado normativa de control ambiental
6. Mejora de infraestructuras de depuración
7. Promueven incentivos a las empresas para la mejora ambiental
8. Realizan Programas de ordenación del territorio
9. Ninguno
10. Otros

Fuente: Elaboración propia. Datos de encuesta realizada F.E.O.I. (Fundación Escuela de Organización Industrial). 1.998.

Prácticamente en la totalidad de las actividades se observan un porcentaje mayor de realización de actuaciones por los Ayuntamientos que disponen de Unidad de Gestión Ambiental específica sobre los que carecen de esta.

4.4.2. Disponibilidad de personal asignado a funciones de Medio Ambiente.

La disponibilidad de personal para la realización de los servicios ambientales a los que está obligado al Ayuntamiento constituye por lógica un "factor clave".

La hipótesis de la que partimos es que a mayor número de personas asignadas a la realización de actividades de carácter ambiental, mayor será el número de actuaciones que se realizan y más serán las competencias asumidas.

En este apartado se realiza una breve descripción de la situación actual en cuanto a disponibilidad de técnicos ambientales en los ayuntamientos andaluces para, siguiendo la sistemática definida en el apartado anterior, establecer la relación existente entre el nº de técnicos ambientales en los ayuntamientos y su nivel de formación académica con la realización de un mayor número de actuaciones ambientales.

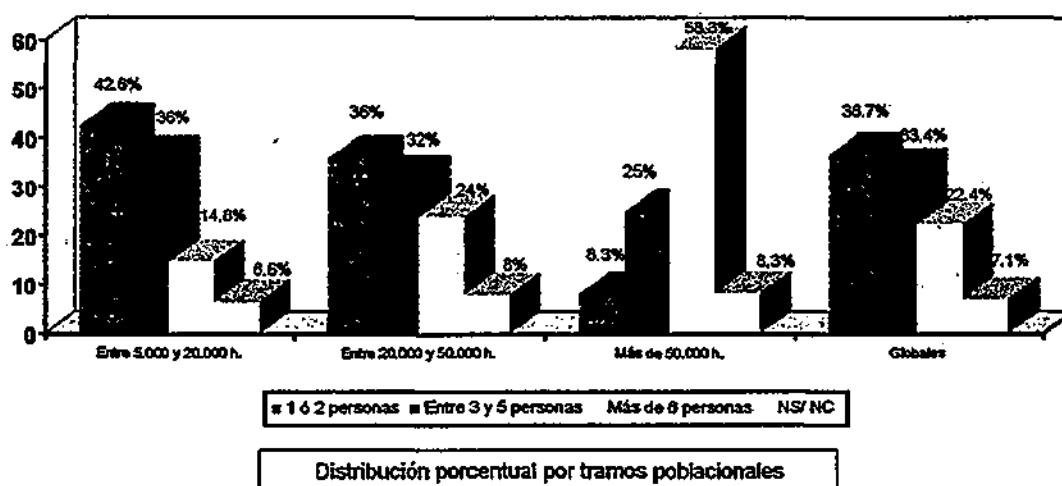
Estos resultados nos permitirán extraer conclusiones sobre la gestión ambiental a nivel municipal y sobre la necesidad de personal para el ejercicio adecuado de actividades y servicios ambientales.

Como se ha indicado en el apartado 2 de este documento, con objeto de profundizar en los datos obtenidos en las encuestas telefónicas, este estudio incluye los resultados de las reuniones mantenidas en 10 ayuntamientos que cubrían las tipologías definidas y realizaban una gestión ambiental, bien a través de un servicio específico o dentro de otras unidades de gestión.

Los datos obtenidos durante estas entrevistas han sido especialmente significativos para completar los resultados estadísticos que presentamos en este apartado, a la vez que facilitan un adecuado tratamiento de los mismos.

La primera de las gráficas que presentamos muestra una esperada relación inversa entre los ayuntamientos con una población superior a los 50.000 habitantes con el resto, en cuanto al número de personas que forman parte de la unidad de gestión ambiental o unidades que tienen asumidas las competencias en medio ambiente.

Gráfico nº 18: Número de personas asignadas a funciones ambientales en los ayuntamientos



Fuente: Elaboración propia. Datos de encuesta realizada F.E.O.I. (Fundación Escuela de Organización Industrial), 1.998.

Los resultados expresan porcentajes sobre el total de los ayuntamientos que tienen asumidas las competencias ambientales (aproximadamente el 77,8% del total de la muestra).

Sin embargo, también es de destacar otros datos que resultan menos previsibles. Existe un porcentaje mayor de ayuntamientos entre 5.000 y 20.000 habitantes con más de 6 personas dedicadas a esta materia, que ayuntamientos con más de 50.000 habitantes con tan sólo uno o dos técnicos.

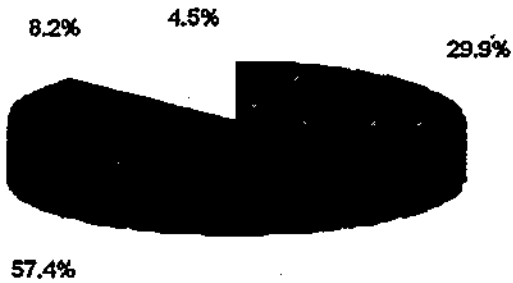
Cabe recordar que estos últimos tienen asumidas en mayor número las competencias ambientales y en principio se las presupone una problemática más compleja.

En cuanto al nivel académico del personal que trabaja como técnicos ambientales, únicamente hemos diferenciado dos grupos con la única intención de obtener una primera impresión del perfil y cualificación del personal dedicado a esta materia.

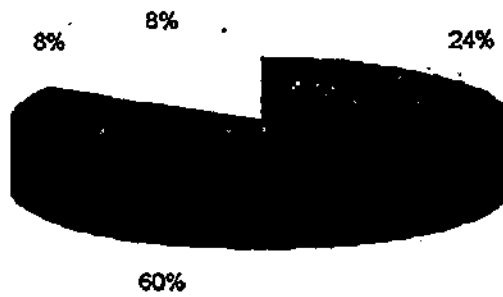
Las gráficas indican el porcentaje del número de titulados superiores y medios que realizan funciones de medio ambiente en los ayuntamientos andaluces que tienen asumidas estas competencias.

Gráfico n° 19: Número de titulados superiores que realizan funciones ambientales en los Ayuntamientos

Ayuntamientos entre 5.000 y 20.000 habitantes



Ayuntamientos entre 20.001 y 50.000 habitantes



Ayuntamientos con más de 50.000 habitantes

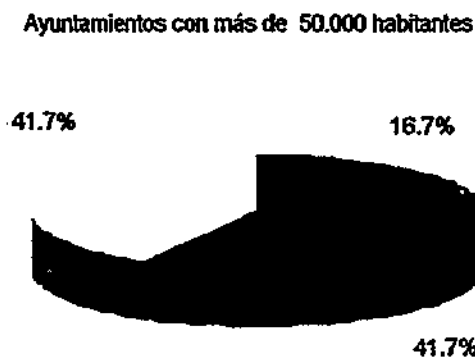
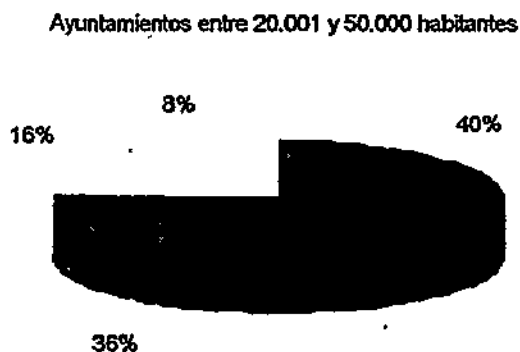
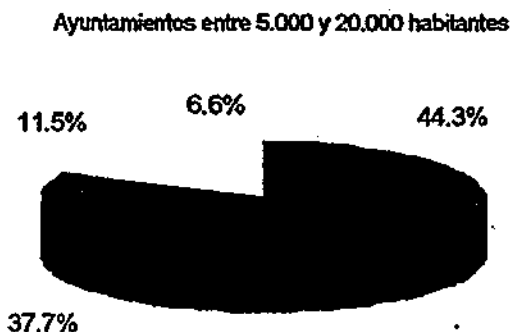


- No disponen de Titulados Superiores (licenciados, ingenieros o arquitectos superiores y doctores)
- Disponen de uno o dos Titulados Superiores
- Disponen de tres o más Titulados Superiores
- NS/NC

Distribución porcentual por tramos poblacionales

Fuente: Elaboración propia. Datos de encuesta realizada F.E.O.I. (Fundación Escuela de Organización Industrial). 1.998.

Gráfico nº 20: Número de Titulados medios asignados a funciones ambientales en los Ayuntamientos



- No disponen de Titulados Medios (diplomados, ingenieros o arquitectos técnicos)
- Disponen de uno o dos Titulados Medios
- Disponen de tres o más Titulados Medios
- NS/NC

Distribución porcentual por tramos poblacionales

Fuente: Elaboración propia. Datos de encuesta realizada F.E.O.I. (Fundación Escuela de Organización Industrial). 1.998.

Un primer análisis de estos resultados indican una cierta tendencia, en los ayuntamientos de entre 5.000 y 20.000 habitantes, a cubrir sus necesidades de técnicos ambientales con titulados superiores.

A continuación presentamos las conclusiones obtenidas como resultado del análisis cruzado de los datos estadísticos presentados y los de las entrevistas realizadas a los 10 ayuntamientos seleccionados.

La situación encontrada, dentro de la gran disparidad detectada en cuanto a modelos de gestión ambiental en los municipios, presenta ciertos aspectos comunes:

- Las funciones de medio ambiente suelen estar asignadas mayoritariamente a una única persona en los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes.

No obstante ciertos aspectos relacionados con el "medio ambiente" pueden estar cubiertos por otro personal del ayuntamiento (por ejemplo el mantenimiento de áreas verdes).

La consideración de estos aspectos como parte del área de gestión ambiental ha condicionado los resultados del estudio estadístico, ya que no existe una base homogénea en los ayuntamientos en cuanto a que competencias se atribuyen a este área.

- Existe una cierta tendencia a cubrir las funciones de medio ambiente a través de técnicos superiores en detrimento de técnicos medios en los ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes y especialmente entre los de 5.000 a 20.000 habitantes; cuando los puestos son de nueva creación y dentro de una unidad de gestión ambiental específica.

Las funciones o competencias no suelen estar definidas expresamente y abarcan en su mayoría todas las áreas de control y gestión del medio ambiente.

- Los técnicos medios que realizan funciones ambientales en los municipios de menor población suelen cubrir las “eventualidades de carácter ambiental” que surgen a los que está sometido el ayuntamiento. Se trata de una competencia o función asignada a personal que ocupa un puesto dentro de los servicios técnicos municipales, generalmente dentro del área de urbanismo.

Destaca, como dato significativo, que en los ayuntamientos de menor número de habitantes, predominan los titulados medios como responsables de la realización de las actividades cuando el ayuntamiento no dispone de Unidad de Gestión específica.

- En los ayuntamientos con mayor número de habitantes (más de 50.000) la presencia de Titulados medios es superior que la de Titulados superiores. Las funciones suelen ser complementarias y diferenciadas las atribuciones específicas.

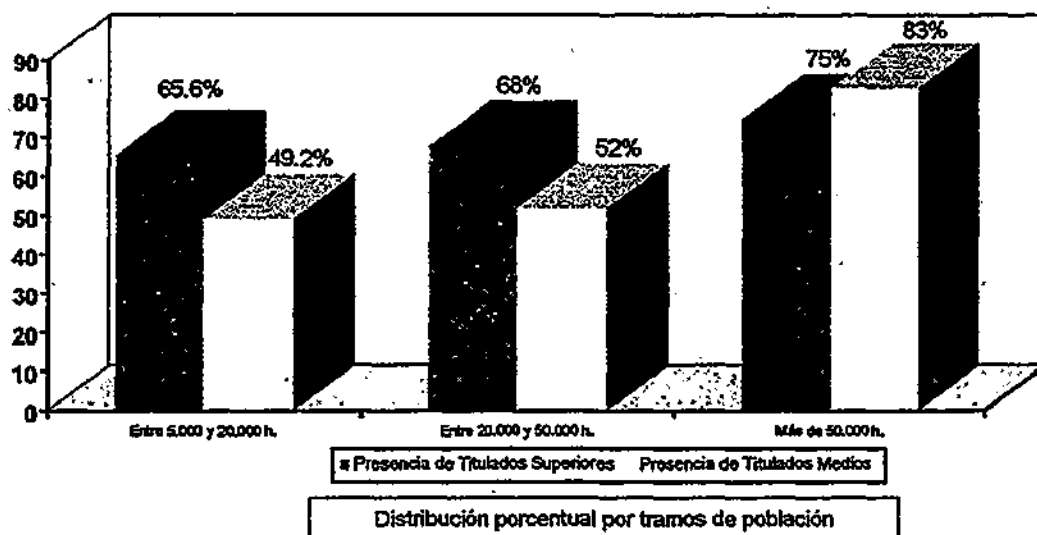
Esta diferenciación es la que explica el por qué del mayor número de titulados medios.

Los técnicos superiores realizan actuaciones de coordinación y organización de las distintas áreas ambientales (cuando existen) o del área de medio ambiente de forma genérica, siendo titulados medios los encargados de ejecutar lo establecido.

- Existe cierta tendencia a cubrir por los titulados medios, principalmente las actuaciones de control ambiental de las actividades productivas del municipio.

La presencia de técnicos ambientales en los ayuntamientos que tienen asumidas las obligaciones ambientales según su nivel académico, se indica en el siguiente gráfico que caracteriza la situación actual.

Gráfico nº 21: Relación entre la presencia de Titulados Superiores y Titulados Medios en los Ayuntamientos



Fuente: Elaboración propia. Datos de encuesta realizada F.E.O.I. (Fundación Escuela de Organización Industrial). 1.998.

Siguiendo la sistemática utilizada en el apartado anterior, y para determinar si, como parece lógico, del número de personas asignadas a funciones ambientales depende un mayor grado de prestación de servicios y desarrollo de las obligaciones ambientales, se han cruzado los datos descriptivos aludidos en este apartado con los resultados de las preguntas alusivas a la realización de actividades en medio ambiente.

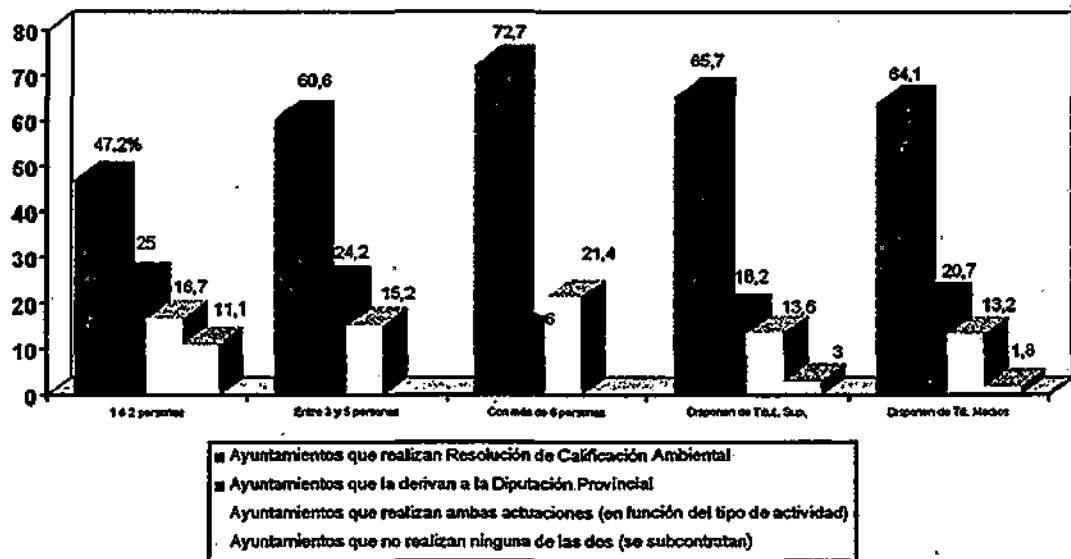
Los gráficos siguientes muestran la relación existente entre el nº de personas y el nivel académico con la realización de actividades de:

- Resolución de Calificación ambiental.
- Control e inspección de actividades productivas.
- Generales para la mejora del medio ambiente en el Municipio.

1. Resolución de Calificación Ambiental

Los datos que recogen las gráficas siguientes indican el porcentaje de ayuntamientos que realizan resolución de Calificación Ambiental, sobre el total de cada una de las tipologías definidas, en función del personal asignado a funciones ambientales.

Gráfica nº 22: Relación entre el número de personas asignadas a funciones y la realización o no de resolución de calificación ambiental



Los datos corroboran la hipótesis de partida. El grupo de ayuntamientos que dispone de seis ó más técnicos realizan asiduamente las resoluciones de Calificación Ambiental con diferencias porcentuales próximas a 20 puntos sobre aquellos que disponen de una o dos personas.

Por otra parte, también cabe indicar la relación que existe entre el número de personas que realizan actuaciones de gestión ambiental en los ayuntamientos con el desarrollo de su ejercicio dentro de una unidad de gestión específica de medio ambiente.

Aproximadamente el 60% de los ayuntamientos que disponen de una o dos personas dedicadas a esta tarea, realiza sus actividades desde una unidad de gestión ambiental específica. Este porcentaje se eleva al 70% cuando pasamos al grupo de ayuntamientos que disponen de entre tres a cinco personas y al 80% en aquellos que tienen más de seis personas.

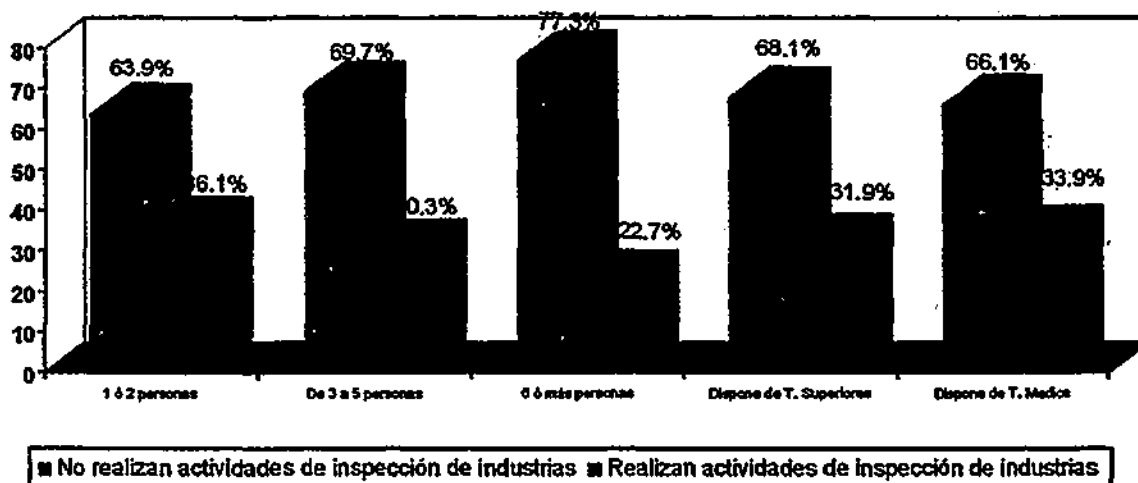
Recordemos la relación existente entre la disponibilidad de Unidad de Gestión específica de Medio Ambiente y el mayor grado de realización de los servicios ambientales.

En cuanto a la presencia en los ayuntamientos de titulados medios o superiores no se observan diferencias significativas en esta actividad.

1. Realización de actividades de control e inspección de industrias

Los datos obtenidos del cruce de los resultados descriptivos de este apartado con la realización de actividades de inspección y control de industrias, si bien del mismo sentido que en el caso precedente y que tienden a corroborar la hipótesis de partida, no pueden considerarse del todo concluyentes.

Gráfico nº 23: Relación entre el número de personas asignadas a funciones de medio ambiente y la realización o no de actividades de inspección a industrias



Fuente: Elaboración propia. Datos de encuesta realizada F.E.O.I. (Fundación Escuela de Organización Industrial). 1.998.

3. Actividades generales de mejora del medio ambiente

Por último exponemos los resultados obtenidos que relacionan el número de personas destinadas a funciones ambientales y la realización de diversas actuaciones que pueden suponer una mejora en la situación medioambiental del municipio.

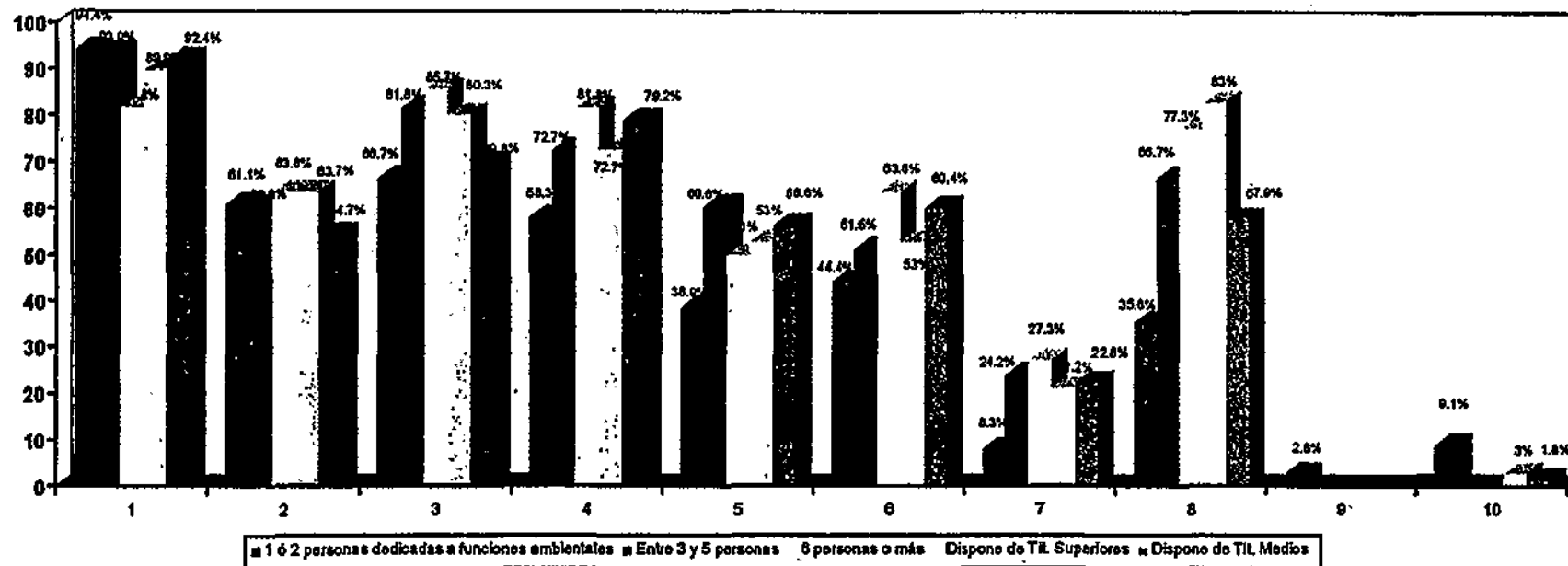
Los datos, en términos generales, corroboran los resultados obtenidos en los puntos anteriores. Se observa una relación directa entre el número de personas a disposición del área de medio ambiente y la asunción de competencias y servicios.

En cuanto a la presencia de titulados medios o superiores, resulta difícil determinar áreas en las que la existencia de responsables con uno u otro nivel implique la realización de alguna de las actuaciones definidas, principalmente por que los datos obtenidos no son discriminatorios, es decir, la presencia de un titulado superior no implica que el ayuntamiento no disponga de titulados medios o viceversa.

No obstante se ha considerado incluir estos valores en la gráfica ya que si delimitan las áreas en donde la presencia de titulados superiores implica una atención destacada. Se trata de las actividades relacionadas con la reforestación y recuperación de áreas degradadas y los Programas de Ordenación del Territorio.

Las diferencias porcentuales en estos puntos son significativamente superiores a las que se observan en el resto de actuaciones definidas.

Gráfico n° 24: Relación entre personal asignado a funciones ambientales y la realización de actividades para la mejora del medio ambiente



1. Realizan Programas de Sensibilización
2. Realizan Programas de Gestión de Residuos
3. Realizan Programas de Reforestación
4. Planificación Ambiental
5. Elaboración de normativa ambiental
6. Mejora de Infraestructuras de depuración de aguas
7. Incentivos a las empresas para la mejora ambiental
8. Programas de Ordenación territorial
9. Ninguno
10. Otros

Fuente: Elaboración propia. Datos de encuesta realizada F.E.O.I. (Fundación Escuela de Organización Industrial). 1.998.

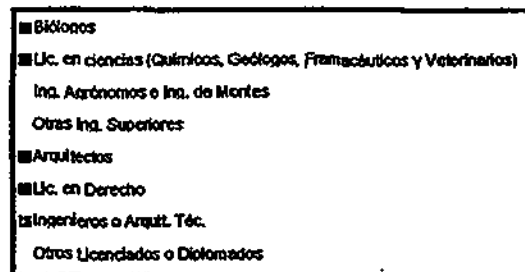
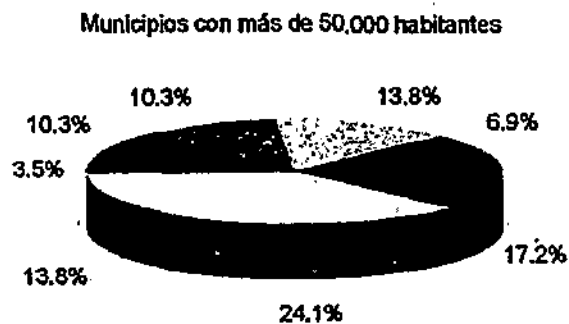
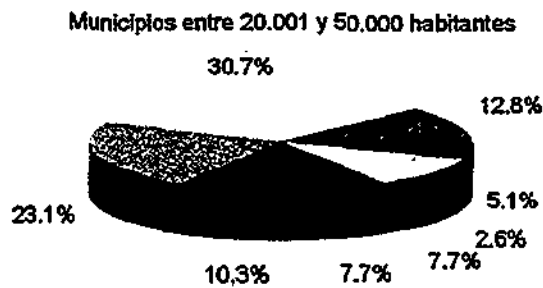
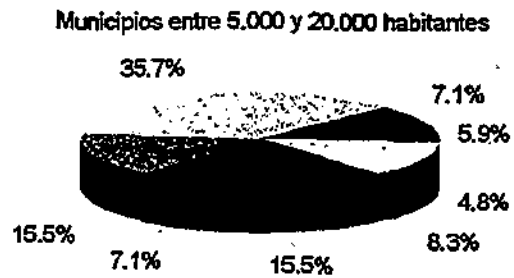
4.4.3. Formación de los técnicos ambientales en los municipios de Andalucía.

Seguidamente se realiza una descripción de la situación encontrada relativa a las titulaciones que habitualmente cubren los puestos de técnicos ambientales en ayuntamientos andaluces.

Se indican específicamente las titulaciones que por su porcentaje pueden considerarse como representativas, agrupando por afinidades curriculares aquellas otras que en conjunto pueden constituir un grupo diferenciado. Los datos se refieren al total de los ayuntamientos que tienen asumidas las competencias ambientales, bien dentro de un área de gestión ambiental específica o a través de otros departamentos o servicios.

Primeramente se indican los porcentajes por cada uno de los grupos de ayuntamientos definidos. En la gráfica de barras los porcentajes se refieren al total de los ayuntamientos.

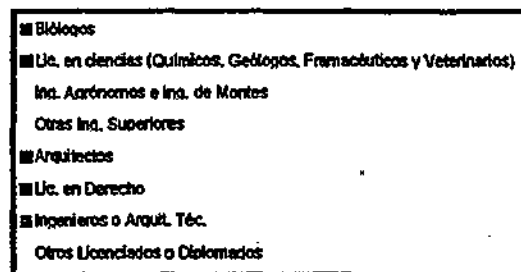
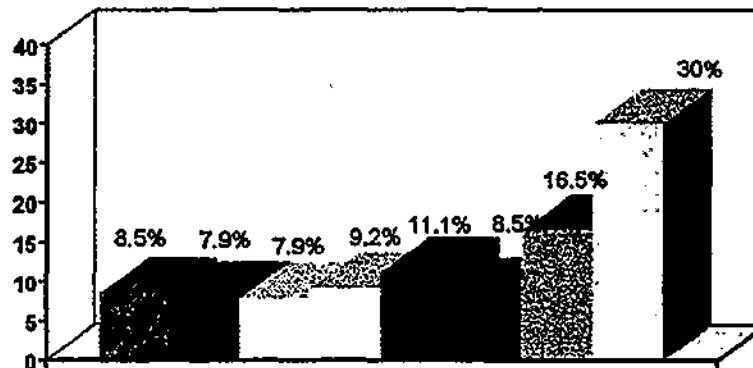
Gráfico nº 25: Titulaciones de los Técnicos Medioambientales en los Ayuntamientos



Distribución porcentual por tramos de población

Fuente: Elaboración propia. Datos de encuesta realizada F.E.O.I. (Fundación Escuela de Organización Industrial). 1.998.

Gráfico nº 26: Titulaciones de los Técnicos Medioambientales en los Ayuntamientos



Fuente: Elaboración propia. Datos de encuesta realizada F.E.O.I. (Fundación Escuela de Organización Industrial), 1.998.

De los resultados se desprenden las conclusiones siguientes:

- En los municipios de menor población (menores de 50.000 habitantes) existe una gran diversidad de titulaciones que ocupan puestos como técnicos ambientales.

Cabe destacar la presencia de arquitectos y arquitectos técnicos que conjuntamente con ingenieros técnicos constituyen el segundo grupo dominante, lo que corrobora lo indicado en apartados previos en cuanto a que se trata, en la mayoría de los casos, de una función añadida a la que habitualmente venían realizando.

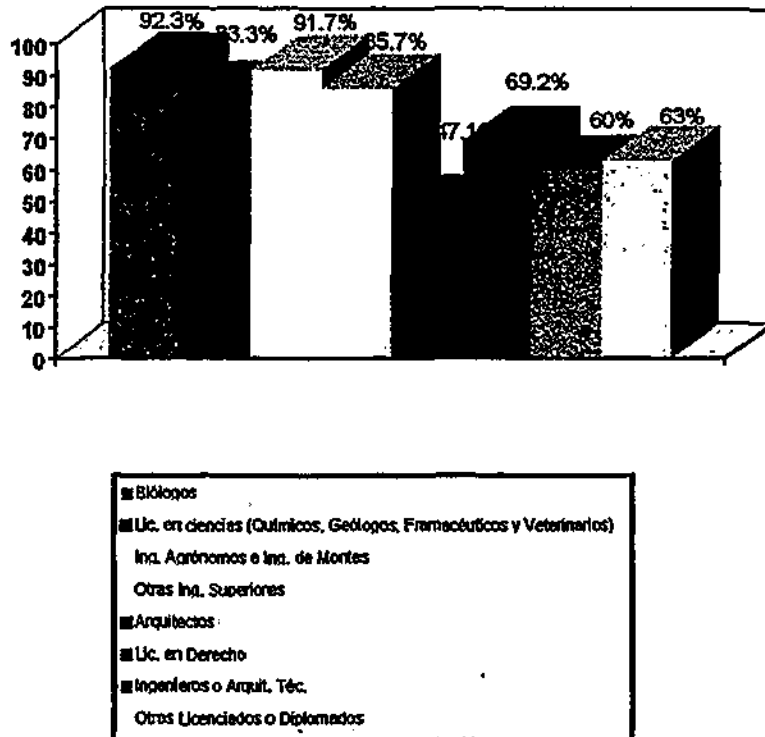
- En los ayuntamientos con mayor número de habitantes el porcentaje de titulaciones se reduce significativamente, siendo titulaciones más relacionadas con el área de medio ambiente las que ocupan los puestos de técnicos ambientales. Se observa una notable diferenciación entre el área de medio ambiente y la de urbanismo, con una reducción significativa de titulados superiores y medios relacionados con estudios de arquitectura, sustituidos por otros titulados en ciencias e ingenierías.

Si correlacionamos las titulaciones con su ejercicio dentro de una unidad de gestión ambiental específica podemos diferenciar dos grupos de titulaciones.

- El primero estaría formado por titulados en ciencias e ingeniería. El porcentaje de estos titulados que realizan actividades ambientales dentro de un departamento o unidad de gestión ambiental específica supera, en el peor de los casos, el 80%. Destacan los titulados en biología con un porcentaje superior al 90%.
- El segundo grupo está constituido por titulaciones habituales en los ayuntamientos (arquitectos superiores y técnicos, ingenieros técnicos y licenciados en derecho), en donde se observa un porcentaje significativamente inferior en cuanto al ejercicio de sus cometidos ambientales dentro de una unidad de gestión ambiental específica.

Estos resultados vienen indicados en el gráfico siguiente.

Gráfico nº 27: Relación entre las titulaciones de los Técnicos Ambientales y la realización de sus actividades en una Unidad de Gestión Ambiental específica.



Fuente: Elaboración propia. Datos de encuesta realizada F.E.O.I. (Fundación Escuela de Organización Industrial). 1.998.

Definida la situación descriptiva y siguiendo la tónica de apartados previos, a continuación se relacionan las diferentes titulaciones con el desarrollo de actuaciones de carácter ambiental.

Concretamente las actuaciones consideradas son los siguientes:

- Realización de resolución de Calificación Ambiental.
- Realización de actividades para la mejora del medio ambiente en los dos últimos años.

Los porcentajes que a continuación se presentan, como el resto de los correspondientes a este apartado, se refieren con respecto al total de los ayuntamientos que tienen asumida las funciones de medio ambiente.

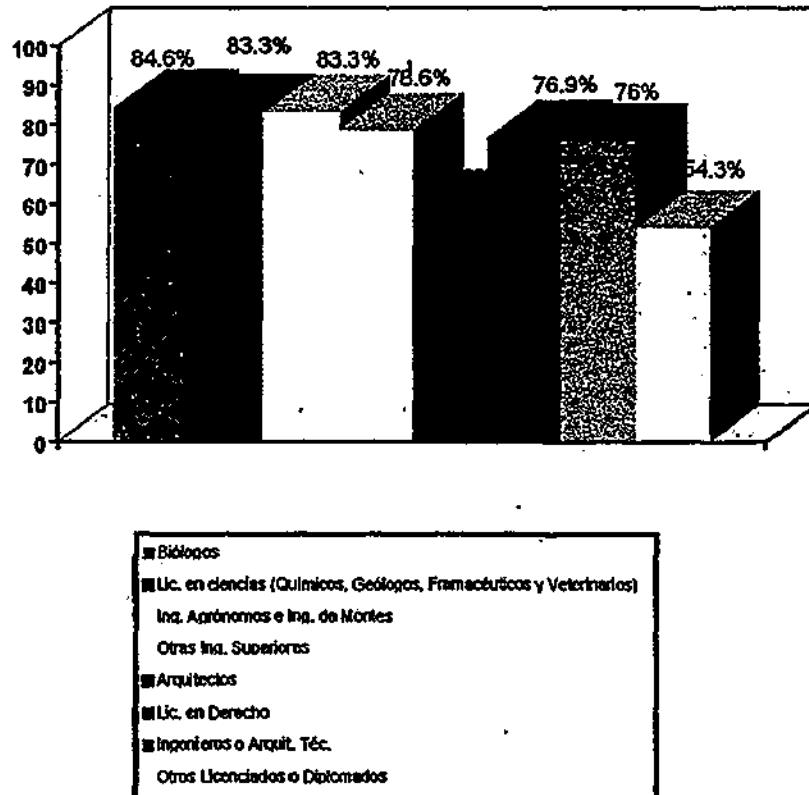
1. Realización de Resolución de Calificación Ambiental

Los datos recogidos en la gráfica siguiente no pueden ser utilizados como indicativos de si la presencia de cierta titulación implica una mayor realización de la resolución de Calificación Ambiental.

Sin embargo, si se observa que en los ayuntamientos donde las funciones ambientales son realizadas por titulados incluidos en los grupos "Licenciados o Diplomados diversos" y "Arquitectos superiores", se realiza en menor medida esta actividad. Estos resultados vienen a corroborar otros de los que ya se ha hecho referencia a lo largo del informe.

También se observa un mayor porcentaje de realización de estas actividades en los ayuntamientos donde las funciones ambientales son realizadas por licenciados e ingenieros superiores con una relación más directa con el área ambiental.

Gráfico n° 27: Relación entre la realización de resolución de Calificación Ambiental y Titulaciones presentes en los Ayuntamientos



Fuente: Elaboración propia. Datos de encuesta realizada F.E.O.I. (Fundación Escuela de Organización Industrial). 1.998.

2. Realización de actividades para la mejora ambiental del municipio.

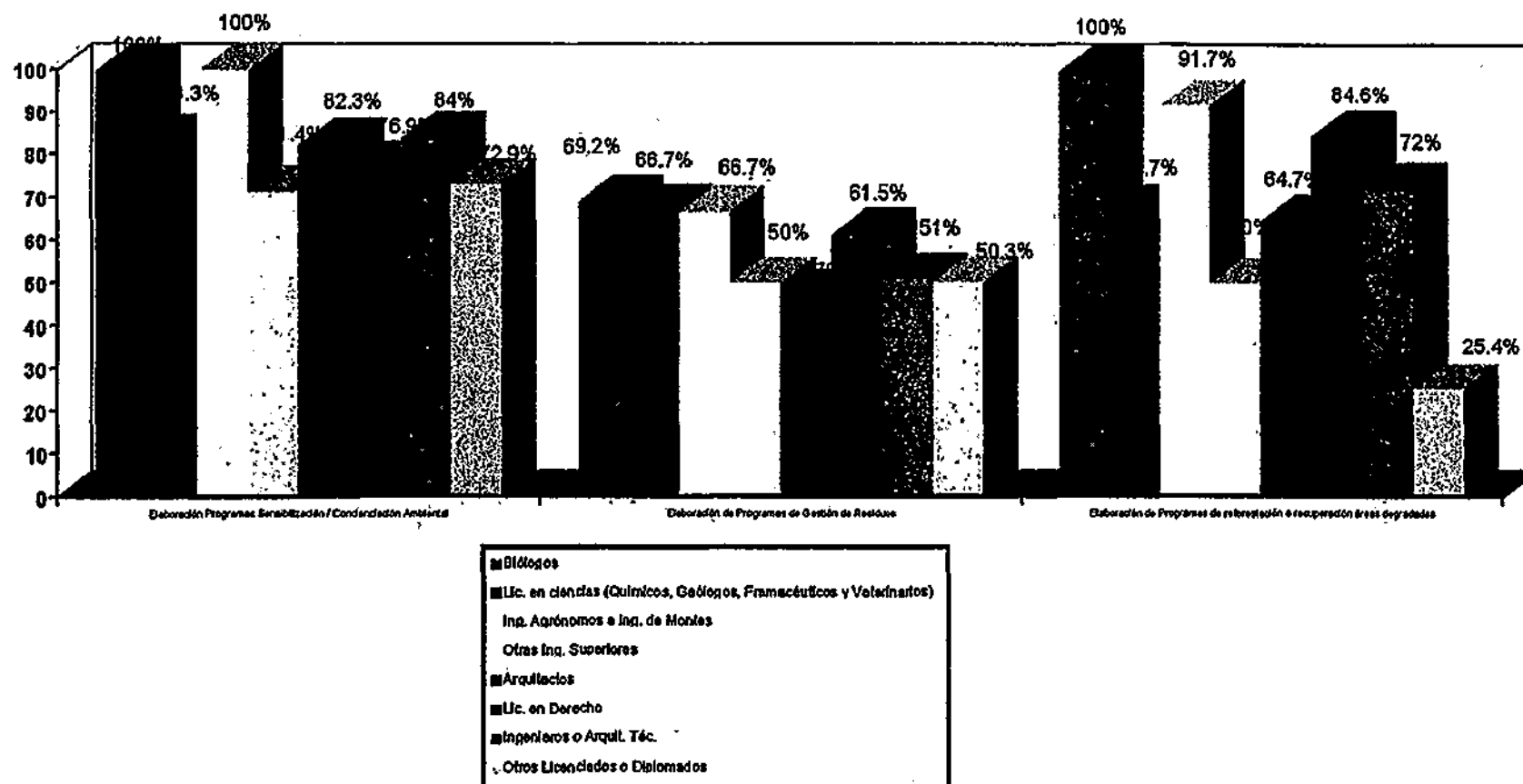
Las gráficas siguientes relacionan la presencia de titulados en los ayuntamientos con la realización en los dos últimos años de actividades para la mejora del medio ambiente.

Nuevamente los resultados vuelven a no ser concluyentes de una relación causa-efecto, entre la presencia de cierta titulación con una mayor realización de actividades de manera genérica. Sin embargo si se observa un mayor grado de realización de actividades en aquellos ayuntamientos donde las funciones ambientales son asumidas por titulados en ciencias e ingeniería con una formación más afin al área ambiental.

En dos de las seis actividades definidas los ayuntamientos que disponían de licenciados en Biología tienen un porcentaje de realización superior al resto y en otras dos comparte con otra titulación esta posición. Por otro lado el grupo constituido por ingenieros de montes y agrónomos supera en porcentaje al resto en una de las actividades y comparte con otra titulación esta posición en dos actividades más.

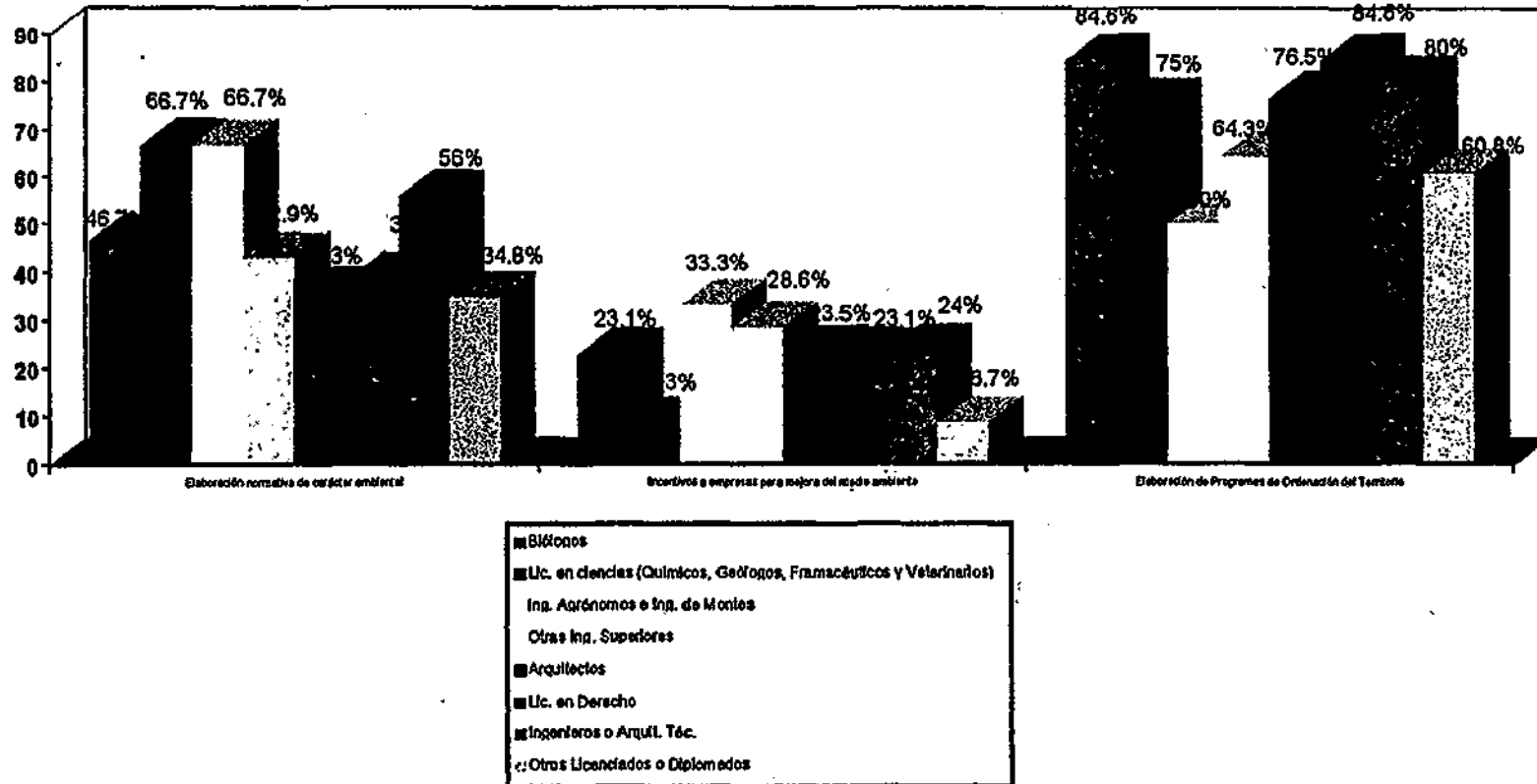
El grupo constituido por "otros titulados superiores o diplomados" en principio con una relación menor con el área de medio ambiente tienen, por término general, un porcentaje de realización de las actividades definidas notablemente inferior a la media.

Gráfico n° 28: Relación entre la realización de actividades para la mejora del medio ambiente y las titulaciones presentes en los Ayuntamientos. (I)



Fuente: Elaboración propia. Datos de encuesta realizada F.E.O.I. (Fundación Escuela de Organización Industrial). 1.998.

Gráfico n° 29: Relación entre la realización de actividades para la mejora del medio ambiente y las titulaciones presentes en los Ayuntamientos (II)



Fuente: Elaboración propia. Datos de encuesta realizada F.E.O.I. (Fundación Escuela de Organización Industrial). 1.998.

5. RESUMEN DE CONCLUSIONES

Los resultados obtenidos muestran la situación de la gestión municipal en los municipios andaluces caracterizada por:

1. Interés de la población andaluza.

Evidencia de una notable preocupación de la población andaluza sobre la problemática ambiental, equiparable al resto de la sociedad española, y en todos los núcleos de población, independientemente del número de habitantes.

Este aspecto se constata en los datos estadísticos presentados en este estudio. Recordemos que un porcentaje superior al 75% de los ayuntamientos en el peor de los casos (municipios con una población entre 5.000 y 20.000 habitantes) han recibido quejas y denuncias referidas a temas ambientales durante el último año.

2. Falta de asunción de competencias en Entidades Locales con menor número de habitantes.

Esta preocupación no se ve traducida en la importancia que se le da a la problemática ambiental desde las Entidades Locales, especialmente dentro del grupo de menor número de habitantes (de 5000 a 20.000 habitantes). Aún existe una notable falta de asunción de competencias en esta materia.

Este hecho se constata si comprobamos el porcentaje de ayuntamientos que realizan cualquiera de las actividades ambientales definidas. Como ejemplo recordamos que no supera el 45% el porcentaje de ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes que realiza resolución de Calificación Ambiental de manera normalizada.

Sin embargo si existe una tendencia generalizada al desarrollo en mayor medida de actuaciones ambientales cuanto mayor es el número de habitantes de los ayuntamientos, en consonancia con un número mayor de competencias que se asumen por ley y una supuesta mayor problemática ambiental.

Salvo excepciones, los ayuntamientos con más de 50.000 habitantes cubren los servicios y obligaciones a los que se encuentran sometidos por ley.

3. Las actividades de sensibilización y concienciación son las más realizadas.

Existe cierta tendencia a cubrir adecuadamente los aspectos de sensibilización y concienciación ambiental de la población, frente a otros, cuyo tratamiento es minoritario y que en general requieren de un soporte de técnicos ambientales continuado al servicio del ayuntamiento.

Cabe indicar como referente que cerca del 90% de los Ayuntamientos de entre 5.000 y 20.000 habitantes han desarrollado en los últimos 2 años, o están elaborando actualmente, programas de concienciación y sin embargo las Entidades locales que han desarrollado o están elaborando Programas de Gestión de Residuos no superan el 50% y es inferior al 40% las que han elaborado normativa medioambiental.

4. Necesidad de una Unidad de Gestión Medioambiental.

Centrándonos en las aspectos específicos de la gestión en esta materia, cabe indicar como constatado la necesidad de una Unidad de Gestión Ambiental en el municipio, diferenciada y con atribuciones y competencias definidas.

Los datos estadísticos indican que aquellos ayuntamientos que disponen de dicha unidad acometen en mayor medida la totalidad de las actuaciones ambientales utilizadas como referente comparativo, en porcentajes claramente significativos.

Desde el plano meramente descriptivo los datos obtenidos indicados en apartados anteriores, muestran una disposición mayor de Unidad de Gestión Ambiental específica cuanto mayor es el número de habitantes del municipio.

Destacar que la totalidad de los ayuntamientos con más de 50.000 habitantes disponen de un servicio de medio ambiente diferenciado.

En los municipios con población inferior a los 50.000 habitantes, se observa una importante disparidad en cuanto a las unidades de gestión que asumen estas responsabilidades, lo que nos hace suponer una importante indefinición en cuanto a los factores ambientales y criterios que en cada caso se consideran.

Cabe citar, como especialmente relevante, el importante porcentaje de ayuntamientos en donde los servicios que asumen las atribuciones ambientales son los departamentos de urbanismo.

Esto es debido a dos factores básicos, se trata de una unidad funcional habitual en los ayuntamientos, que se ha visto condicionada en sus actividades por la aparición reciente de normativa de carácter ambiental y dispone, en muchas ocasiones, de los únicos titulados con formación técnica (arquitectos y/o arquitectos técnicos).

A esto hemos de sumar la tradicional carencia de recursos económicos de las administraciones públicas.

En cualquier caso, y como conclusión, destacar la cada vez mas frecuente disponibilidad de una Unidad de Gestión Ambiental específica en todos los grupos de ayuntamientos definidos.

En relación con el personal que realiza las funciones ambientales, y sintetizando las conclusiones referidas en apartados previos, destacar:

5. Generalizada carencia de técnicos especialistas en ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes.

En los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes las actividades ambientales suelen estar asignadas a una única persona, cuando éstas son asumidas.

Aun existe un 15% de ayuntamientos de esta tipología que declara no asumir estas competencias.

6. Existencia de dos tipologías básicas de ayuntamientos.

Diferenciamos dos tipos de ayuntamientos en cuanto a la presencia de técnicos ambientales, en función de su nivel académico y el modelo de gestión.

- Ayuntamientos con menos de 50.000 habitantes: en estas Entidades existe cierta tendencia a cubrir las funciones de medio ambiente por técnicos superiores cuando los puestos son de nueva creación y el modelo de gestión es a través de una Unidad de Gestión Ambiental específica.

Existe un porcentaje importante de ayuntamientos cuya gestión ambiental se realiza a través de otras unidades o servicios. En estos casos predominan como unidades responsables los servicios de urbanismo.

Las funciones ambientales son realizadas por personal que ya realizaba otras actividades de carácter técnico en el ayuntamiento.

- Ayuntamientos con más de 50.000 habitantes: existe una predominancia de titulados medios frente a titulados superiores. Las funciones se realizan en su totalidad desde una Unidad de Gestión Ambiental específica y éstas están claramente determinadas.

Esta diferenciación de atribuciones entre titulados medios y superiores es lo que explica el por qué del mayor número de los primeros, encargados de ejecutar lo dispuesto por cargos superiores, que tienen función organizadora y de coordinación de actividades.

6. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LOS MUNICIPIO ANDALUCES

En función de los elementos determinados en fases previas que resumimos en:

- 1.- clasificación orientativa del tipo de municipios andaluces en función de su potencial problemática ambiental y el número de habitantes,
- 2.- definición de las competencias ambientales y funciones específicas que han de desarrollar los técnicos municipales de acuerdo a los requisitos legales,
- 3.- los "factores clave" que se han mostrado eficaces en cuanto a un adecuado desarrollo de las competencias ambientales,

establecemos dos factores que condicionan la gestión ambiental en los ayuntamientos andaluces:

- Modelos de gestión ambiental aplicable a las distintas tipologías de municipios diferenciados.
- Directrices a contemplar en los criterios de capacitación de los técnicos ambientales municipales.

6.1. Modelos de gestión

Los modelos de gestión que presentamos a continuación determinan el estado que consideramos más adecuado para asegurar el cumplimiento con las obligaciones y servicios municipales de carácter ambiental, y desarrollar una estrategia de mejora continua.

Todos los modelos de gestión que se establecen tienen una misma base común: existencia de una Unidad de Gestión Ambiental específica donde están determinadas explícitamente las competencias, establecidas las atribuciones específicas y concretadas las funciones complementarias que han de realizar para otros servicios o departamentos.

Se han diferenciado modelos específicos para las diferentes tipologías de Ayuntamiento, ya que diferentes son sus recursos, problemáticas ambientales y competencias.

Se expone un referente que puede servir como orientación para la organización de la gestión ambiental en los municipios andaluces, que en cualquier caso no ha de entenderse como definitivo, ya que la necesidad de técnicos ambientales no depende exclusivamente de aspectos como la población, ni incluso de su problemática ambiental, sino también de otros como los intereses socio-económicos de los municipios y las estrategias que éstos han considerado para su desarrollo.

Ilustrando con un ejemplo lo indicado, son muchos los ayuntamientos que han basado su estrategia de desarrollo sobre la base de un turismo de calidad y especialmente apoyados en su medio ambiente.

En estos casos la repercusión y mejora del medio ambiente se convierte en un factor básico para el desarrollo económico, lo que implica la necesidad de personal técnico especialmente capacitado, con una formación específica.

Estos factores no son considerados para definir los modelos de gestión, únicamente centramos nuestra atención en la definición de modelos genéricos de la organización de la gestión ambiental del municipio, con el objetivo de cubrir las necesidades establecidas por ley. Sobre estos modelos básicos y en función de sus necesidades específicas los municipios podrán desarrollar la estrategia más adecuada.

Las bases comunes de cualquiera de los modelos de gestión que se proponen se establecen en función de una serie de requisitos comunes:

1. Las competencias ambientales son asignadas a una Unidad de Gestión Ambiental Específica.
2. Las competencias asignadas a la Unidad de Gestión Ambiental tienen un alcance definido y documentado.

3. Cada una de las competencias deben estar desglosadas en actividades o actuaciones específicas y con alcance definido.
4. La Unidad de Gestión Ambiental ha de disponer de una dotación presupuestaria definida, adaptada a las necesidades y objetivos que se pretenden conseguir.

Dado que las actuaciones de los técnicos en medio ambiente cubren áreas con un tratamiento normalizado, como es el caso de las actividades de resolución de Calificación Ambiental o de inspección de actividades productivas, por ejemplo, y otras, generalmente tendentes a la mejora de las condiciones ambientales del municipio, basadas en proyectos con inicio y final específico, se utilizarán herramientas de gestión diferentes para cada tipo:

- Toda actividad de carácter normalizado a la que se vea sometida la unidad ha de estar debidamente procedimentada en documentos operativos que establezcan el alcance de la actividad, la manera de realizarla, quién la debe realizar y en el caso que aplique, la periodicidad de la misma.
- Toda actividad de carácter no normalizado, por ejemplo los Objetivos de carácter ambiental que disponga el Organismo de Gobierno, debe documentarse en Programas o Planes específicos, siempre que sea posible cuantificables, medios técnicos y asignación presupuestaria.

En cualquier caso todas las actividades han de estar sometidas a un Programa de seguimiento que permita determinar, en todo momento, su estado y avance.

Sobre la base propuesta, indicamos las fórmulas que consideramos más adecuadas y que establecen las diferencias entre los diferentes modelos de gestión.

La clasificación se ha realizado en función del nº de habitantes del municipio.

1.- Ayuntamientos con menos de 5.000 habitantes

Dentro de este grupo de ayuntamientos proponemos dos modelos de gestión, válidos en función de la problemática ambiental específica.

- La escasez de recursos y una carga de cometidos limitada es el motivo por el que no se dispone de técnicos ambientales especializados. Proponemos una gestión coordinada en la que las funciones ambientales sean realizadas por un técnico o Gabinete técnico que de servicio a un grupo de municipios.

La viabilidad de este modelo de gestión será mayor cuanto más servicios sean compartidos por lo que puede ser especialmente indicado en mancomunidades y especialmente cuando mayor sean las atribuciones compartidas por la unidad de gestión supramunicipal. También es aplicable esta opción para pequeños núcleos de población que dependan de otro mayor de alguna manera, o cuya influencia económica o social sea notable.

- Siempre que las atribuciones, servicios y obligaciones ambientales requieran de la atención a tiempo completo de un técnico, aún cuando el ayuntamiento pueda estar incluido en este grupo, debe dotarse de un técnico o grupo de técnicos ambientales específicos.

2.- Ayuntamientos con una población entre 5.000 y 20.000 habitantes.

Los ayuntamientos deben disponer de un Técnico en medio ambiente que cubrirá las áreas específicas de la materia y dará cobertura técnica al resto de servicios, integrando la variable ambiental y requisitos legales establecidos en el resto de áreas del ayuntamiento.

3.- Ayuntamientos con una población entre 20.001 y 50.000 habitantes.

Los ayuntamientos contarán con una Unidad de Gestión Ambiental, específica y organizada, dirigida por un Técnico en medio ambiente y auxiliado en labores de inspección por técnicos no titulados.

Se trata de una unidad operativa, con un organigrama definido. El número de técnicos no titulados dependerán de las actividades a las que se vea sometida la entidad, en función de la problemática ambiental específica.

Con la debida formación, estas atribuciones pueden ser asumidas por personal de la policía municipal.

4.- Ayuntamientos con mas de 50.000 habitantes.

Este grupo de ayuntamientos ha de contar con una Unidad de Gestión Ambiental específica de medio ambiente, organizada por áreas de gestión de acuerdo a los servicios habituales que han de prestarse.

Cada unidad de gestión estará dotada de un jefe de servicio y técnicos no titulados, si son precisos.

6.2. Directrices a contemplar relativas a la cualificación de Técnicos Ambientales Municipales.

Definido el modelo de gestión aplicable al ayuntamiento, de acuerdo a las características del municipio, a continuación se establecen unas directrices relativas a los criterios de cualificación de los técnicos ambientales

Los argumentos utilizados para establecer éstas directrices tienen como base la relación de competencias de los ayuntamientos en esta materia y las funciones específicas que se derivan de éstas, señaladas en el capítulo 3 de este documento.

Asimismo también se ha considerado, de acuerdo a lo que entendemos como una aportación necesaria, otras actividades no explícitamente establecidas por ley, pero que entendemos son intrínsecas a las labores ambientales que han de desarrollar los técnicos, si pretendemos una mejora continua del medio ambiente municipal basado en un desarrollo sostenible.

La heterogeneidad de las funciones que ha de realizar un técnico en medio ambiente requiere de especialistas con conocimientos probados en las siguientes áreas:

1.- Ciencia y Tecnología del Medio Ambiente, incluyendo:

1.1. Aspectos técnicos y medioambientales sobre el funcionamiento de los ecosistemas naturales.

1.2. Aspectos técnicos sobre procedimientos, prácticas y técnicas de prevención, protección y recuperación del medio ambiente natural.

1.3. Aspectos técnicos y medioambientales sobre el funcionamiento de las actividades productivas.

1.4. Aspectos técnicos sobre mecanismos de control prevención y corrección de la contaminación de origen industrial.

2. Requisitos relevantes en materia de las disposiciones legales y reglamentarios, y otros documentos relacionados con el medio ambiente.

3. Conocimientos sobre la organización administrativa y técnica de las Entidades Locales de la Comunidad Andaluza. Competencias locales en el área del medio ambiente.

Sobre esta base genérica de conocimientos, las características del municipio determinarán un perfil más o menos orientado a una determinada área de función. En cualquier caso parece adecuado que éste área sea cubierta por un titulado universitario en Ciencias o Ingeniería con relación en el área ambiental.

Asegurando que los aspectos anteriores son cubiertos con las debidas garantías, las características de los técnicos ambientales estarán condicionadas en función de la importancia de los sectores productivos y de la naturaleza del entorno del ayuntamiento.

En el apartado 4.1 de este informe se clasificaron los ayuntamientos en grupos genéricos. El perfil profesional orientativo que ha de cubrir el técnico ambiental se ha definido en función de tres tipos básicos que configuran las posibilidades definidas:

- Ayuntamientos donde predomina el sector turístico
- Ayuntamientos donde predomina el sector agropecuario
- Ayuntamientos donde predomina el sector industrial

1.- Ayuntamientos donde predomina el sector turismo.

La tipología del técnico ambiental definida, debe ser completada por un conocimiento importante de las herramientas de gestión en el sector turístico.

El objetivo, además de cubrir las áreas generales de medio ambiente, es el de favorecer un desarrollo sostenible fundamentado en un Turismo de Calidad, aprovechando la variable ambiental como factor diferenciador.

Existen técnicos medioambientales especializados en este área que pueden, con su experiencia, favorecer el desarrollo del potencial turístico del municipio, al tiempo que se mantiene y mejora su calidad ambiental.

Como aspectos específicos es recomendable la experiencia en la realización de estudios relativos a:

- Diagnostico de la problemática ambiental en instalaciones turísticas (auditorías a instalaciones hoteleras, puertos deportivos, campos de golf...).
- Estudios de Ordenación del territorio.

- Elaboración e implantación de sistemas de gestión medioambiental en instalaciones turísticas.
- Elaboración e implantación de sistemas de gestión medioambiental en ayuntamientos o servicios municipales.

2.- Ayuntamientos con predominancia del sector agropecuario.

Debe cubrirse mediante técnicos con formación en Ciencias o Ingeniería con relación en el medio natural o con un conocimiento específico en los aspectos ambientales derivados de la actividad agrícola y ganadera y los efectos de éstas sobre el medio ambiente natural. Esto supone una experiencia probada, especialmente en:

- Diagnósticos ambientales a instalaciones ganaderas.
- Métodos de control, prevención y corrección en actividades agrícolas y ganaderas.
- Estudios del medio físico y biológico. Análisis del territorio y estudios de impacto ambiental.

3.- Ayuntamientos con predominancia del sector industrial.

Su perfil debe corresponder a un licenciado en Ciencias o Ingeniería que debe conocer, saber detectar y ponderar la importancia de los aspectos ambientales de origen industrial, su influencia en el medio y los mecanismos de control y prevención.

La experiencia en los estudios siguientes aseguran el perfil idóneo del candidato:

- Diagnósticos ambientales a industrias. Se dará prioridad a la participación en diagnósticos ambientales a industrias del sector predominante en el municipio.

- Realización de actividades de inspección en las diferentes áreas del medio ambiente (aguas, ruidos, atmósfera, residuos).
- Elaboración e implantación de Sistemas de Gestión Medioambiental, y en general cualquier herramienta de gestión para la minimización de efectos ambientales de las actividades productivas.

La orientación del técnico en este grupo de ayuntamientos tiene, además de asumir las actuaciones de control de actividades productivas, favorecer un desarrollo de las mismas condicionado a la mejora de las condiciones del medio ambiente. No se trata solo de un inspector, debe saber orientar y asesorar a las empresas, ya que de su comportamiento también depende la mejora de las condiciones ambientales del municipio.

Los conocimientos específicos que indicamos pueden ser asumidos por uno o varios técnicos, de acuerdo a los recursos y necesidades del municipio.

Por otra parte, en municipios de mas de 50.000 habitantes, se requerirá una especialización mayor, no obstante creemos recomendable que el responsable máximo de la Unidad disponga de los conocimientos globales citados como básicos.

ANEXO 1

Normativa Básica de Referencia

NORMATIVA BÁSICA Y BREVES REFERENCIAS

- **Art. 45 de la Constitución.** "Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva".
- **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.** "Los municipios, por sí o asociados, deberán prestar, en todo caso, una serie de servicios en función de los habitantes... Todos los municipios están obligados a: realizar la recogida de residuos, la limpieza viaria, el abastecimiento domiciliario de agua, servicio de alcantarillado, acceso a los núcleos de población. Los municipios con más de 5.000 habitantes están obligados a dar tratamiento a sus residuos. Los municipios de más de 50.000 habitantes: servicio general de protección del medio ambiente.
- **Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.** "Atribuye a los Ayuntamientos en una pluralidad de sectores (control sanitario del medio ambiente, contaminación atmosférica, residuos urbanos...).
- **Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos.** "Los Ayuntamientos están obligados a hacerse cargo de todos los residuos urbanos que se produzcan en el territorio de su jurisdicción".
- **Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico.** "Las Entidades Locales participarán en la prevención y vigilancia de este tipo de contaminación".
- **Orden de 23 de diciembre de 1986, por el que se aprueban normas complementarias a las autorizaciones de vertidos a las aguas residuales.** "Si la empresa realiza un vertido de aguas residuales directamente a la red municipal de saneamiento, corresponde al respectivo Ayuntamiento la solicitud de vertido".

NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL DE UTILIDAD PARA LOS TÉCNICOS AMBIENTALES

ÁMBITO ESTATAL

- Ley 38/72, de 22 de diciembre, de Protección del Medio Ambiente Atmosférico.
- Decreto 833/75, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/72.
- Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica industrial.
- Real Decreto 1613/85, que modifica parcialmente el Decreto 833/75 y establece nuevas formas de calidad del aire para la contaminación por dióxido de azufre y partículas.
- Orden de 10 de agosto de 1976 por la que se establecen normas técnicas para el análisis y valoración de los contaminantes de naturaleza química presentes en la atmósfera.
- Decreto 24141/16. Reglamento de Actividades Molestas Insalubres Nocivas y Peligrosas (R.A.M.I.N.P)
- Decreto 3494/63, por el que se modifican artículos del R.A.M.I.N.P.
- Ley 29/85 de Aguas.
- Real Decreto 849/86. Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Modificaciones del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. (Real Decreto 1315/92. Real Decreto 419/93. Real Decreto 927/88. Real Decreto 1541/94.
- Real decreto 484/95. Sobre medidas de regularización y control de vertidos.
- Real decreto 11/95, por el que se establecen normas aplicables al tratamiento de aguas residuales.
- Real decreto 509/96, que desarrolla el real decreto 11/95.
- Ley 1'0/98, de 21 de abril, de Residuos.

- Real Decreto 83/88, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/86, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Orden de 13 de octubre de 1989, sobre residuos tóxicos y peligrosos. Métodos de caracterización.
- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados.
- Orden de 13 de junio. Modificación de la Orden de 28 de febrero de 1989.
- Real decreto 952/97, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

ÁMBITO AUTONÓMICO

- Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre. Estatuto de Autonomía.
- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.
- Decreto 74/1996, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire.
- Corrección de errores del Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire.
- Orden de 23 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de la Calidad del Aire, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.
- Decreto 99/1985, de 17 de octubre, por el que se aprueban las normas técnicas de aislamiento acústico y de vibraciones.
- Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la calidad de las aguas litorales.
- Orden de 24 de julio de 1997, por la que se aprueba el pliego de condiciones para el otorgamiento de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo-terrestre.
- Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de vertido al dominio público marítimo-terrestre y de uso de zona de servidumbre de protección.

- Orden de 14 de febrero de 1997, por el que se clasifican las aguas afectadas directamente por vertidos, en desarrollo del Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de calidad de las aguas litorales.
- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad de Andalucía.
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad de Andalucía.
- Decreto 153/ 1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.
- Decreto 35/1985, de 5 de febrero, sobre fluoración de aguas potables de consumo público.
- Orden de 25 de marzo de 1996, que desarrolló el decreto 35/1985.
- Decreto 146/1995, de 6 de junio, que regula la autorización a excepciones a concentraciones máximas admisibles en aguas de consumo público.
- Resolución de 8 de marzo de 1994, por el que se aprueba el Convenio-marco con la Confederación del Guadalquivir para la realización de actuaciones de protección y mejora de la calidad de las aguas de la cuenca del Guadalquivir.
- Decreto 178/1984, de 19 de junio, de vigilancia sanitaria y ambiental de las playas.
- Decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.
- Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de prevención de incendios forestales.



Madrid, 1997